BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 13.971

EDICION DE 84 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección: 37-1100 / Oficinas: 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 12 de Marzo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 25 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley N.° 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.° 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—
Leyes impositivas	„ 1.50

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 11 de Marzo de 1941

	m$n.
Por avisos	4.176.—
Por marcas	1.020.—
Por adicionales de marcas	165.—
Por suscripciones	54.50
Por venta de ejemplares y folletos	26.60
Total	5.442.10

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección balances

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Aprobando el reglamento de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1941.

85.352. — 108. — Atento a la necesidad de fijar normas para impulsar las tareas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, mediante una coordinación que permita el máximo de eficiencia en sus funciones y la indispensable actividad y contralor en los trabajos, y

CONSIDERANDO:

Que el plan sometido a la aprobación de la Superioridad por la Sección mencionada interpreta sus verdaderas necesidades de organización, colocándola en condiciones de responder a su objeto;

Que el anteproyecto del mismo ha sido considerado por la Contaduría General de la Nación, quien aconseja su aprobación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el siguiente reglamento de la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales:

I.— De los fines de la Sección

Art. 2.° — La Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, tiene por objeto:

a) Proyectar y dirigir la construcción de Hospitales, Asilos, Dispensarios, etc., de propiedad fiscal y cuya superintendencia técnica corresponde a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales;
b) Velar por la conservación de los edificios existentes;
c) Informar sobre las condiciones técnicas de los edificios que la Comisión necesite tomar en locación, proyectando las obras de adaptación que exija su nuevo destino;
d) Informar los asuntos relacionados con la arquitectura en que sea requerido su dictamen.

II—Del personal

Art. 3.° — La Sección Construcciones estará constituída en la siguiente forma:

a) Jefe;
b) Inspección General;
c) Secretaría;
d) Sección estudios y proyectos;
e) Sección electro-mecánica;
f) Sección obras sanitarias;
g) Sección Inspección de Construcciones.

III—Del Jefe

Art. 4.° — El Jefe de la Sección de Construcciones en el desempeño de su cargo depende directamente del Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, como representante de la misma.

Art. 5.° — Para ser nombrado Jefe de la Sección de Construcciones se requiere diploma de arquitecto o de ingeniero, otorgado por una Universidad Nacional.

Art. 6.° — Son deberes y atribuciones del Jefe:

a) Velar por la buena organización, disciplina y rendimiento de la oficina a su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir en su debida oportunidad, las resoluciones de la Comisión Asesora;
b) Intervenir personalmente en los planos de los nuevos edificios, dando los lineamientos generales y encaminando las tareas de la Sección Estudios y Proyectos;
c) Inspeccionar personalmente y con la frecuencia necesaria, las obras de construcción;
d) Dar posesión a los contratistas de los terrenos o edificios para la ejecución de obras nuevas, firmando el acta respectiva con sujeción a lo determinado en la ley sobre obras públicas;
e) Expedir certificados de obras y proceder a la recepción provisional y definitiva de las obras en construcción;
f) Indicar, confidencialmente, candidatos a la presidencia, para el nombramiento de personal técnico, cuyas funciones requieran por consiguiente conocimientos especiales;
g) Elevar anualmente a la Comisión Asesora, la Memoria de la acción desarrollada por la Sección Construcciones y el presupuesto de la misma.

IV—Del Inspector General

Art. 7.° — El Inspector General de Construcciones es el 2.° Jefe de la Sección y en ausencia del Jefe lo reemplaza en los asuntos de trámite.

Art. 8.° — Para ser nombrado Inspector General de Construcciones se requiere el mismo diploma que para el Jefe.

Art. 9.° — El Inspector General de Construcciones actúa bajo la dependencia inmediata del Jefe y en ejercicio de sus funciones habituales tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Velar por la buena organización, disciplina y rendimiento de todas las secciones, controlando la asistencia del personal técnico;
b) Distribuir el trabajo entre el personal a sus órdenes en la forma que mejor consulte a su juicio las necesidades de la oficina, elevando al Jefe los proyectos, informes, etc., por intermedio de la Secretaría;
c) Proyectar y dirigir la preparación del plan general de la Comisión Asesora, que se le elevará a consideración de la misma el 1.° de marzo de cada año;

d) Proponer los Inspectores de Obras según la importancia de las mismas;

e) Preparar la memoria anual de las secciones a su cargo y el presupuesto detallado de la sección.

V—De la Secretaría

Art. 10. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Dar trámite interno a los expedientes;

b) Distribuir el trabajo a los dactilógrafos;

c) Adoptar las medidas pertinentes para la buena conservación de los muebles y útiles de la sección, llevando al día el inventario correspondiente;

d) Redactar, de acuerdo con las indicaciones del Jefe, las notas e informes, la planilla mensual de movimiento de expedientes, y la memoria anual de la Sección Construcciones;

Art. 11. — La Secretaría es la encargada de dar trámite a todos los asuntos de carácter técnico y administrativo en que intervenga la Sección de Construcciones, llevando los libros de movimiento de expedientes.

Art. 12. — La Mesa de Entradas, que dependerá de la Secretaría dará entrada y salida a las notas y expedientes; tendrá a su cargo los libros copiadores y los que sean necesarios para el debido contralor del movimiento externo e interno de las notas, expedientes y demás documentos en que tenga intervención la Sección de Construcciones. Tendrá a su cargo la planilla de asistencia diaria del personal administrativo que archivará conjuntamente con la del personal técnico que le entregará la Inspección General.

VI—Sección Estudios y Proyectos

Art. 13. — Son deberes y atribuciones del Jefe de Estudios y Proyectos:

a) Velar por la buena organización, disciplina y rendimiento del personal de proyectistas y dibujantes a sus órdenes;

b) Proyectar de acuerdo con las indicaciones del Jefe o del Inspector General, según el caso, todos los planos de las obras de construcción, ampliación, o modificación de los edificios fiscales o alquilados;

c) Organizar el archivo de planos de las obras proyectadas, en ejecución y existentes;

d) Realizar todas las demás tareas inherentes a la sala de dibujo;

e) Dar normas a la Sección Cálculos y Presupuestos, para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 14. — La Sección Cálculos y Presupuestos tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Realizará los cálculos de resistencia de las distintas estructuras de los edificios proyectados por la sección preparando la documentación correspondiente para el llamado a licitación;

b) Proyectará los pliegos de condiciones, especificaciones generales y particulares, cómputos métricos y presupuestos de todas las obras estudiadas por la sección;

c) Facilitará a los interesados, la consulta de los planos y demás documentos de las obras cuya construcción se licita, suministrándoles todas las informaciones pertinentes.

VII—Sección Electro-Mecánica

Art. 15. — La Sección Electro-Mecánica tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dependerá directamente de la Inspección General;

b) Preparará los planos o planillas de trabajos, especificaciones generales y particulares de todas las instalaciones de electricidad: alumbrado, fuerza motriz, instalaciones especiales de rayos X y máquinas eléctricas en general;

c) Tendrá a su cargo la preparación de la documentación correspondiente para la instalación de talleres, lavaderos, cocinas, instalaciones, de calefacción, refrigeración, agua caliente, etc;

d) Llevará un archivo especial de todas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todos los establecimientos dependientes de la Comisión Asesora;

e) Tendrá a su cargo la inspección de todas las instalaciones existentes, informando a la Inspección General sobre su estado de conservación a los efectos de las reparaciones anuales;

f) Inspeccionará y recibirá las instalaciones nuevas que hubiere proyectado.

VIII—Sección Obras Sanitarias

Art. 16. — La Sección Obras Sanitarias tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dependerá directamente de la Inspección General;

b) Se expedirá en todas las consultas referentes a obras sanitarias;

c) Estudiará y proyectará preparando planos, planillas, especificaciones generales o particulares, cómputos y presupuestos, según los casos. todas las instalaciones correspondientes a provisión de agua y desagües cloacales;

d) Llevará un archivo especial de planos y detalles de todas las instalaciones existentes en los establecimientos dependientes de la Comisión Asesora y de los que se proyecten;

e) Tendrá a su cargo la inspección de todas las instalaciones existentes, informando a la Inspección General sobre su estado de conservación, a a los efectos de las reparaciones anuales;

f) Inspeccionará y recibirá las instalaciones nuevas que hubiere proyectado.

IX—Sección Inspección de Construcciones

Art. 17. — La Inspección de Construcciones tendrá a su cargo la dirección e inspección periódica de las obras que determine el Inspector General.

Art. 18. — Los Inspectores de Construcciones serán de primera y segunda categoría. Para desempeñar las funciones de Inspector de primera categoría, se requiere el título de Arquitecto o Ingeniero diplomado en Universidad Nacional.

Art. 19. — Los Inspectores de Construcciones serán los Jefes inmediatos de los Sobrestantes y representarán en las obras al Jefe para exigir al Contratista el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, dejando constancia de sus inspecciones en el "Libro de Ordenes" que debe existir en toda obra.

Art. 20. — Los Inspectores de Construcciones informarán mensualmente por escrito al Inspector General respecto de la marcha de las obras y cuantas veces lo juzguen necesario para dejar a salvo su responsabilidad.

Art. 21. — Los Inspectores de Construcciones darán posesión a los contratistas de los terrenos o edificios para dar principio a la ejecución de las obras, llenando los requisitos exigidos por la Ley sobre Obras Públicas. Procederán con la ayuda de los Sobrestantes a efectuar la medición y estimación de las obras para extender los certificados de obras parciales y los de recepción provisional y definitiva.

Art. 22. — Los Inspectores de Construcciones formarán un expediente interno para cada una de las obras cuya vigilancia les haya sido encomendada En dicho expediente se acumulará un juego completo de planos, presupuestos, pliego de condiciones, contrato y los duplicados de los partes diarios del "Libro de Ordenes", de las actas, certificados y de todo otro documento o actuación que se relacione con la obra.

Ese expediente interno irá al Archivo General de Secretaría una vez que la obra haya sido recibida definitivamente.

Art. 23. — Los Inspectores de Construcciones, independientemente de las tareas de Inspección de Obras, tendrán a su cargo la mensura y amojonamiento de terrenos, relevamiento de edificios, nivelación, investigación técnica de la resistencia del suelo, y en general, todo lo que se relacione con la edificación en su faz técnica.

Art. 24. — Los Inspectores de Construcciones que deban realizar viajes al interior para traer la información fidedigna que permita proyectar edificios adecuados a su ubicación, deberán compenetrarse con el medio en que deberán actuar, conocer sus recursos, las características climatéricas de la región, los materiales de uso corriente, su precio y el de mano de obra, de los fletes ferroviarios, fluviales y de acarreo y en general todos los demás datos que consideren necesarios convenientes.

Art. 25. — Los Inspectores de Construcciones en viaje, deberán comunicar telegráficamente al Inspector General la llegada a cada una de las localidades que visiten; dejarán constancia de la Inspección en los "Libros de Ordenes" de las obras en construcción y rendirán cuenta de la suma recibida en concepto de viático dentro de las cuarenta y ocho horas de terminado su cometido.

X—De los Sobrestantes

Art. 26. — Los Sobrestantes serán nombrados por el P. E. de la Nación a propuesta de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. Durarán en sus funciones desde la fecha en que se hagan cargo de su puesto hasta la recepción provisional de las obras, cuya vigilancia les haya sido encomendada, siempre que el desempeño de sus funciones sea correcto.

Art. 27. — Los sueldos de los Sobrestantes serán imputados de acuerdo con el Superior Decreto N.° 52.175 de 29 de noviembre de 1934, a la partida autorizada para "Dirección, Inspección e Imprevistos" de cada obra. De los sueldos se procederá al descuento que establece la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 28. — El sueldo de los Sobrestantes encargados de la vigilancia de obras a mayor distancia de 20 kilómetros de la capital, empezará a correr desde el día en que el Sobrestante salga con destino a la nueva residencia.

Para su traslado se le otorgará el pasaje oficial de práctica.

Art. 29. — Los Sobrestantes fijarán su residencia en la localidad donde se ejecuta la obra, no pudiendo variar ésta; salvo en casos muy especiales y previa autorización expresa del Jefe de la Sección Construcciones.

Art. 30. — La Inspección General entregará a los Sobrestantes bajo recibo, copia de todos los documentos contractuales y un "Libro de Ordenes" con hojas triplicadas numeradas y selladas con el facsímil de la firma del Jefe de la Sección de Construcciones. El recibo firmado por el Sobrestante se agregará a la carpeta de la obra.

Art. 31. — Los Sobrestantes concurrirán diariamente a la obra, permaneciendo en ella durante las horas de trabajo.

Estarán obligados a hacer cumplir estrictamente el contrato en lo que se refiere a la calidad y empleo de los materiales y al desarrollo normal de los trabajos.

Será sumamente correcto en la forma de impartir órdenes, debiendo ser éstas breves y precisas para evitar discusiones improcedentes.

Art. 32. — Los Sobrestantes dejarán constancia de la marcha de la obra, escribiendo en el "Libro de Ordenes" con lápiz tinta las novedades dignas de mención ocurridas durante el día indicando el número de operarios que trabajan en ella, detallados por gremios.

Art. 33. — Sin perjuicio de dejar constancia, en el "Libro de Ordenes", los Sobrestantes estarán obligados a dar cuenta a la Inspección General de la paralización parcial o total de los trabajos en cuanto ella se produzca y siempre que dicha paralización obedezca a causas injustificadas. Comunicará también de inmediato cualquier falta o transgresión del Contratista.

Art. 34. — Los Sobrestantes enviarán todos los 1.° y 15 de cada mes, por carta certificada, y con aviso de retorno, los duplicados de los partes diarios del "Libros de Ordenes" y un informe con todas las observaciones que crean oportuno formular.

Comunicarán con diez días de anticipación, la oportunidad de la liquidación de los certificados a fin de que el Inspector de obras se traslade al lugar para efectuar la medición de los trabajos realizados indispensables para extender el certificado.

Art. 35. — Los Sobrestantes no podrán permitir al Contratista, ninguna variante, supresión o ampliación sin la debida autorización del Inspector de Obras, quien entregará al Sobrestante por escrito y por duplicado, cualquier cambio, quien entregará un ejemplar al contratista, conservando la copia en su poder, al pie de la cual hará firmar al contratista como constancia de su recibo y aceptación.

XI—Viáticos:

Art. 36. — A los efectos de la aplicación del presente Reglamento de Viáticos, considérase comprendida en la denominación de "Empleado" a toda persona que desempeñe cualquier función, cargo o tarea en la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y reciba por ese concepto una remuneración determinada ya sea en concepto de sueldo o de jornal.

Art. 37. — Todo empleado tiene el deber de dedicar a sus tareas las horas que establece el horario fijado para los trabajos a cuyo servicio esté adscripto, y, además aquéllas de carácter extraordinario que requiera el desempeño de otros, cualquiera que sea su naturaleza, siempre que tenga relación con las obligaciones concernientes a su cargo.

Art. 38. — El Jefe de la Sección de Construcciones queda autorizado por el presente Reglamento para destacar personal en las comisiones de servicio que estime necesarias, gestionando a tal efecto por intermedio de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, las órdenes de pasajes correspondientes, así como los anticipos de viáticos que puedan corresponder y el importe de los demás gastos previsibles.

Art. 39. — El viático que se asigna al personal destacado en comisión especial, por razones de servicio, tiene por objeto sufragar todos los gastos extraordinarios de toda índole, inclusive los de representación, que la comisión demande y se abonará de acuerdo con las categorías que más adelante se detallan.

El viático es diario y se empezará a contar desde el día que el empleado salga del lugar de su residencia, para desempeñar la tarea que se le encomienda, siempre que no sea después de las 18 horas, terminando el día que regrese a la misma y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1.° Si el funcionario o empleado regresara al lugar de su residencia antes de las 11 horas, no devengará viático por el día de llegada;

2.° Si regresara después de las 11 horas y hasta las 19 horas, se computará el día de llegada como medio día y como un día entero si llegara después de las 19 horas.

3.° Las comisiones en el mismo lugar de sus funciones, no dan derecho al funcionario o empleado a devengar viáticos, cobrando solamente los gastos de traslado.

4.° Fíjase la suma de $ 10, diarios, el viático a liquidarse a todo empleado técnico o administrativo que goce de un sueldo hasta $ 400 m|n.; y en la suma de $ 15 m|n., diarios el de todo empleado de sueldo entre $ 401 m|n., y $ 700 m|n.

5.° La superioridad fijará en cada caso el viático que corresponde al Jefe de la Sección de Construcciones.

Art. 40. — A los empleados que en cumplimiento de sus funciones deban realizar viajes, se les acordará pasajes con cama en los ferrocarriles, vapores o transportes aéreos o bien se les reconocerá el importe de los gastos que realicen cuando deban utilizar mensajerías, automóviles, carruajes, caballos u otros medios de locomoción así como también los que se originen por el transporte de instrumentos, planos, documentos, etc., que tengan relación con la misión encomendada. Estos gastos le serán reconocidos previa justificación sujeta a la aprobación de la Superioridad en cada caso. Igualmente le será reconocido los gastos de telegrama, franqueo, etc., relacionados con el servicio y debidamente justificados.

Art. 41. — Los gastos de vehículo desde el domicilio del empleado hasta la estación ferroviaria o embarcadero, changadores, para el equipaje personal, vehículo desde la estación de llegada hasta el hotel o lugar de alojamiento, como así también los mismos gastos de regreso, no serán abonados al empleado por cuanto se consideran incluídos en el viático.

Art. 42. — Las planillas de viáticos consignarán, además, del sueldo que percibe el empleado y el lugar de residencia, el objeto del viaje y todos los movimientos día por día, con expresión del lugar, fecha y hora de salida y regreso, en cada punto donde se detenga el empleado, desde la iniciación hasta el final de la comisión.

Art. 43. — Todo empleado destacado en comisión, recibirá a su requerimiento y previo el trámite respectivo, de la Tesorería de la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en concepto de anticipo y a cuenta de los viáticos que le correspondan de acuerdo con este reglamento, el importe de los días que determine el Jefe de la Sección de Construcciones, tomando en cuenta el tiempo que dure la comisión encomendada. El empleado que hubiese recibido un adelanto en las condiciones señaladas, deberá justificar su inversión dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes al de su regreso. En caso de que existiera excedente, deberá reintegrarlo a Tesorería.

XII—Compensación de Gastos por Servicios en Horas Extras.

Art. 44. — Al personal que se le ordene la ejecución de trabajos en horas extraordinarias y previa comunicación del hecho a la Superioridad, se le liquidarán las siguientes sumas diarias, como compensación de los gastos que ese recargo de tareas pueda proporcionarle, siempre que el monto de las partidas presuma que pueda haber margen para ello; desde las ocho a las doce horas, la suma diaria de $ 5 m|n., desde las diez y ocho horas a las veintidós horas, $ 5 m|n., diarios, para el almuerzo y la cena respectivamente; y desde las veintidós a las dos horas del día siguiente $ 2.50 m|n., diarios, para gastos extraordinarios de viático, pudiendo acumularse todas estas asignaciones si el empleado permaneciera en la Sección desde las ocho horas hasta las dos del día siguiente, descontando media hora para cada comida.

Rigiendo los días sábados el horario oficial para las oficinas, desde las 9 a las doce horas, se liquidará a los empleados a quienes se le ordene la ejecución de trabajos en horas extraordinarias, las siguientes asignaciones: continuación de las tareas hasta las diez y ocho horas, $ 5 m|n., desde las veinte a las veinticuatro horas, $ 5 m|n.; después de las 24 horas $ 2.50 m|n.

Deberá regir para los domingos y festivos las siguientes asignaciones para el personal al que se le encomienden previamente tareas extraordinarias: desde las ocho a las trece horas $ 5 m|n., desde las 13 a las 21 horas, $ 5 m|n., y desde las 21 a las 2 del día siguiente, $ 2.50 m|n.

Para el personal de servicio a quien se le ordene trabajos, extraordinarios fuera de sus guardias, regirá el 75 o|o de las sumas determinadas anteriormente para el personal administrativo y técnico, cualquiera sea su categoría.

Déjase establecido que estas asignaciones que se determinan para el pago de compensaciones de gastos en servicio, por trabajos en horas extraordinarias se harán efectivas solamente en aquellos casos en que medie previamente una autorización por escrito del señor Ministro, sin excepción, cualquiera sea su importe y previa conformidad dada por la Dirección General de Administración, a los efectos de la existencia de fondos en la partida respectiva; no contándose dentro de los trabajos en horas extraordinarias, las guardias que el personal deba observar en razón de las necesidades del despacho de sus respectivas oficinas o de las establecidas en forma permanente o temporaria por la Superioridad.

XIII—Funciones de Grado Superior

Art. 45. — Cuando por razones de mejor servicio un empleado esté llamado a desempeñar funciones de grado superior que impliquen mayores aptitudes, recargo de tareas y de responsabilidad, se le reconocerá una remuneración equivalente a la diferencia de sueldo que corresponda al nuevo cargo con respecto al anterior con imputación de esa diferencia a la partida de "Dirección e Inspección e Imprevistos", aprobada para cada obra. En cada caso deberá recabarse la autorización del Poder Ejecutivo de la Nación.

XIV.—Disposición General

Art. 46. — Quedan sin efecto todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

Art. 47. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Guerra

Reglamentación provisoria del curso de aspirantes a oficiales de Gendarmería Nacional. — Se aprueba.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1941.

84.954. — 5978. — Visto el expediente letra M. 485|40 (D. G. G. N.), G. 4089|36 Cde. 710 (M. G.), lo solicitado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el espíritu que anima a la Ley 12.367, el personal que se incorpora a Gendarmería Nacional puede escalar todas las jerarquías, siempre que evidencie encontrarse capacitado para ello;

Que el personal de la Institución se vería alentado si la Superioridad, en uso de las facultades que le confiere la Ley 12.367, favorece su promoción;

Que es conveniente mantener abierto el escalafón de Gendarmería Nacional en todas las jerarquías a fin de que cada uno de sus componentes se sienta fortalecido por la esperanza de alcanzar el grado inmediato superior mediante el estudio y el empeño puesto en el cumplimiento de sus deberes;

Que actualmente existe en la categoría de ayudantes (clases) una cantidad apreciable de ciudadanos que han sido alumnos del Colegio Militar, tienen título universitario y han demostrado en el servicio aptitudes sobresalientes que los hace acreedores a seguir un curso de perfeccionamiento para optar al grado de auxiliar (oficial),

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la "Reglamentación provisoria del curso de aspirantes a oficiales de Gendarmería Nacional" que corre agregada al presente decreto.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 2.°, parte y vuelva a la Dirección General de Gendarmería Nacional a sus efectos.

CASTILLO
Juan N. Tonazzi

Reglamentación provisoria del curso de aspirantes a oficial de Gendarmería Nacional.

El curso de aspirantes a oficial de Gendarmería Nacional tiene por misión proveer oficiales de Gendarmería Nacional en la categoría de auxiliar, tomando como fuente de origen a los ayudantes de la Institución. El curso funcionará hasta tanto se creen las escuelas que determina el artículo 26 de la Ley 12.367 y mientras, en ausencia de ellas, la Dirección General de Gendarmería Nacional considere conveniente proveer las vacantes de auxiliar con personal procedente de la Institución.

II) Ingreso:

Ingresarán al curso los ayudantes de 1.ª y 2.ª que designe el Director General, para lo cual se hará asesorar por una Comisión Informativa de méritos designada por el mismo, la que se compondrá, por analogía, a lo determinado en el artículo 33 de la Ley 12.367, de tres miembros, actuando como Presidente el Secretario General. Las conclusiones de la comisión son de carácter informativo, limitándose, por consiguiente, a proponer los candidatos al curso de acuerdo con las conclusiones que surjan del estudio de los antecedentes contenidos en el legajo. La edad de los candidatos no podrá exceder, en ningún caso, de 35 años; deben haber prestado como mínimo dos años de servicio en la Institución; tener antecedentes morales y económicos que los acrediten para satisfacer ampliamente el cargo a que aspiran y encontrarse dotados de un estado físico acondicionado a las exigencias del grado.

III) Del Curso.

El curso comprende:

a) Enseñanza teórico-práctica de diez meses de duración.
b) Comando efectivo de tropa en una unidad, de seis meses de duración; durante este tiempo los aspirantes desempeñarán funciones de oficial y serán sometidos a diversas pruebas en el terreno.

IV) Egreso:

Terminada la práctica de mando de tropa fijada en el número anterior, la Dirección General determinará la clasificación final y orden de mérito de los alumnos, de acuerdo con las clasificaciones y conceptos obtenidos en el curso teórico-práctico y en el mando de tropa. Los que tengan un promedio final numérico de 3.50 y se encuentren además calificados de "Sobresalientes" en el mando de tropa serán considerados aptos para auxiliar de Gendarmería Nacional. Los resultados del curso se elevarán a la superioridad y aprobados por ésta, se darán a conocer a los interesados, estableciéndose además una lista oficial de candidatos para ocupar el cargo de auxiliar de Gendarmería Nacional. La jerarquía de auxiliar de Gendarmería Nacional les será concedida a medida que se produzcan vacantes en la Institución y por riguroso orden de mérito. Las vacantes de auxiliar de Gendarmería Nacional serán cubiertas mientras existan candidatos aprobados de esta fuente, a razón de tres por cada cuatro.

V) Repetición del Curso:

Si por causa de fuerza mayor o enfermedad grave algún aspirante se viera obligado a interrumpir el curso, la Dirección General podrá autorizarlo, previo el estudio de los antecedentes que motivaron la interrupción, a iniciar un nuevo curso si lo hubiera.

VI) Separación del Curso:

Serán separados del curso:

a) Los aspirantes que en dos exámenes bimestrales consecutivos obtengan en una misma materia clasificación inferior a dos puntos con cincuenta.
b) Los que no aprueben el curso teórico-práctico.
c) Los que por cualquier causa hubieren dejado de concurrir a 15 clases consecutivas o alternadas.
d) Los que cometan fraude en los exámenes.
e) Los que observen reiterada mala conducta o por su comportamiento general no merezcan aspirar al grado de auxiliar de Gendarmería Nacional.

En cada caso el Director del curso ordenará un acta que elevará a la consideración del Director General.

VII) Iniciación del Curso:

El primer "Curso de Aspirante a Oficial de Gendarmería Nacional", se iniciará durante el corriente año.

VIII) Dirección del Curso:

El curso funcionará en el local de la Agrupación de Instrucción bajo la Dirección superior del Jefe de dicha Unidad, quien será responsable de la dirección de la enseñanza y a este fin tiene con respecto a sus subordinados las facultades de comando y disciplina inherentes a su cargo y jerarquía.

Propone a la Dirección General el personal de Oficiales instructores y docentes procedentes de Gendarmería Nacional, la separación de los aspirantes comprendidos en el número VI), y eleva a la Secretaría General el resultado del curso teórico-práctico.

Para el desempeño de su cometido, el Director del Curso contará con dos Asesores, uno de la categoría de Capitán del Ejército o Comandante de Gendarmería Nacional, el que tendrá a su cargo el asesoramiento y control de las materias y prácticas de carácter militar y otro civil, que desempeñará

idénticas funciones con respecto a las materias penales y policiales. Los Asesores mencionados serán nombrados por el Director General.

IX) De los Asesores.

Proporcionan al Director del curso todos los elementos de juicio y antecedentes necesarios para la preparación de los programas y la más eficaz realización de éstos. Controlan si las actividades de los señores Profesores se encuadran dentro de las normas o directivas que les han sido impartidas y proponen las rectificaciones que aprecien convenientes. Observan atentamente el desarrollo del curso para poder descubrir las condiciones de los alumnos. Resuelven las dificultades que se presenten y para las cuales no es necesaria la intervención del Director. Tienen a su cargo la preparación de las planillas de clasificaciones bimestrales y la final, a base del libro de clasificaciones que llevan por sí mismos y formulan en reunión de Profesores la calificación o juicio que merece cada alumno. Presentan la memoria del curso.

X) Jefe de Estudios.

El cargo será desempeñado por un 2.° Comandante o Auxiliar, que tiene con respecto a sus subordinados las facultades que los reglamentos prescriben para los Comandantes de Escuadrón. En el orden interno de la Agrupación desempeñará la función de Comandante de la Subunidad de aspirantes. Depende directamente del Director del curso. Vigila la asistencia de los "Aspirantes" a sus obligaciones. Vela por la disciplina. Lleva los libros de "Asistencia", "Castigos", "Partes de enfermo", "Licencias" y "Comisiones" de los aspirantes.

Las aulas, dependencias y gabinetes utilizados por el curso se encuentran bajo su contralor, en lo relativo a existencia y limpieza.

Lleva el libro de "Asistencia de Profesores" y distribuye los apuntes que se le entreguen.

XI) Encargado del Aula.

El puesto será desempeñado por el "Aspirante" más antiguo y le corresponde:

a) Presentar al Jefe de Estudios el parte diario de asistencia de los alumnos.
b) Mantener el orden en el aula en ausencia de los Profesores.
c) Vigilar que los alumnos se encuentren en el aula a las horas establecidas.

XII) Profesores.

Serán designados como tales: Oficiales del Ejército, de Gendarmería y civiles de acreditada preparación profesional.

Tienen a su cargo el desarrollo de las materias que se les encomienden y dirigen los trabajos prácticos que les corresponda de acuerdo con los programas y planes aprobados por la Dirección General.

Los profesores dependen directamente del Director del curso, sin perjuicio de las relaciones que deben mantener con los Asesores con respecto al desarrollo del programa y con el Jefe de Estudios en lo que concierne a los elementos del aula.

Durante las horas de clase son responsables de la disciplina, a cuyo efecto se considera a los profesores civiles durante el desempeño de su cargo, como superiores de los alumnos.

Iniciarán y terminarán las clases o trabajos a la hora fijada en el horario y con la debida anticipación comunicarán a la Dirección del curso su inasistencia.

Con respecto a la enseñanza, tienen las obligaciones siguientes:

a) Cumplir los programas aprobados para su materia y las normas dadas para el desarrollo del curso;
b) Proponer en tiempo oportuno las reformas al programa, textos y útiles que consideren necesarios;
c) Conocer las condiciones intelectuales y el aprovechamiento de los alumnos;
d) Clasificar a los alumnos por lo menos dos veces por mes y mantener al día y por duplicado la libreta de clasificaciones;
e) Cinco días antes de la fecha fijada para los exámenes bimestrales y de fin de curso, presentarán al Director tres temas los que tendrán el carácter de "Secreto";
f) Elevar al final del curso un informe general sobre sus resultados y proposiciones;
g) Los trabajos escritos y las interrogaciones, serán clasificados, del 1 al 5, considerándose: 1 reprobado, 2 regular, 3 bueno, 4 muy bueno y 5 sobresaliente.

XIII) De los alumnos.

1) Tendrán obligación de permanecer en la Agrupación de Instrucción durante el espacio de tiempo comprendido diariamente por el programa de estudios;
2) Fuera de las horas indicadas en el programa diario de estudios, no serán ocupados en ninguna tarea o servicio;
3) El traslado a la Agrupación de Instrucción será por su cuenta, como asimismo, la adquisición de los textos y útiles que se ordene poseer;
4) Los que deseen vivir en la Agrupación de Instrucción, lo comunicarán con anticipación al Jefe de Estudios a los efectos de señalarles el alojamiento correspondiente;
5) Los que vivan en la Agrupación se sujetarán al horario establecido para la diana, desayuno, comidas y retreta y abonarán el prest correspondiente al casino de clases.

XIV) Materias y distribución del tiempo

Materias teóricas:	Tiempo por semana
Derecho penal	3 horas
Código de Procedimientos	3 "
Práctica Sumarial	3 "
Práctica Policial: Código Rural, Procedimientos generales, Manual del Gendarme	3 "
Policía Técnica	1 "
Código de Justicia Militar y su reglamentación	2 "
Materias prácticas:	
Levantamientos expeditivos, croquis, partes y dibujo	4 "
Armas y tiro	2 "
Dactilografía	3 "
Fotografía	1 "
Gimnasia	2 "
Equitación	3 "
Manejo de vehículos	2 "
Instrucción a pie	2 "
Total	34 horas

Horario de verano:

De 7,30 a 11,30 horas.
De 15 a 17 horas (dos veces por semana).

Horario de invierno:

De 8 a 12 horas.
De 14,30 a 16,30 horas (dos veces por semana).

XV) Las directivas particulares para los señores profesores y el programa de cada materia serán proyectadas por el Director del curso y presentadas a la aprobación del Director General.

Ministerio de Agricultura

Creando el Consejo Nacional de Tabacos

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1941.

85.021. — Visto el presente expediente (N.° 55.070-1938), de cuyas actuaciones resulta la conveniencia de designar el Consejo Nacional de Tabacos, con la misión de fomentar y de perfeccionar la producción, mejorar las normas de comercio y estimular la industria del tabaco; y

CONSIDERANDO:

La importancia creciente que asume en el país el cultivo del tabaco y las derivaciones económico-sociales como consecuencia de un consumo anual por valor de 250 millones de pesos, una producción superior a los 20 millones de kilogramos, avalorada en 20 millones de pesos anuales, una importación de ocho millones de kilogramos con un valor de treinta millones de pesos anuales, las que producen un ingreso anual al Estado, por concepto de impuestos internos y derechos aduaneros de 130 millones de pesos, dando trabajo sus industrias a más de 10.000 obreros y su producción a 50.000 cosecheros;

Que para alcanzar los propósitos perseguidos es conveniente contar con la colaboración de empresas y personas especializadas en razón de sus intereses y actividades, representadas por los gremios vinculados con la producción, comercio e industria del tabaco;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Créase el Consejo Nacional de Tabacos, con las funciones que le asigna el presente decreto, con residencia en la Capital Federal y dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 2.° — El Consejo Nacional de Tabacos tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Asesorar a los Departamentos que corresponda en todos los asuntos vinculados con la producción, comercio e industria del tabaco y proponer la adopción de todas las medidas que juzgue convenientes o necesarias, especialmente las relacionadas con los problemas de índole agrícola, régimen legal, comercialización e industrialización del tabaco, experimentación y fomento de su cultivo, racionalización de la producción de tabacos nacionales, previa información de los organismos técnicos de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda.
b) Presentar oportunamente al Ministerio de Agricultura el proyecto de la Ley Nacional de Tabacos, donde se contemplen los distintos factores que intervienen en la producción, industria y comercio;
c) Proponer las medidas necesarias para evitar el contrabando y todas aquellas que tiendan a la represión del fraude;
d) Recabar directamente de todas las dependencias públicas las informaciones que fuesen necesarias para su labor y solicitar la colaboración de las reparticiones provinciales, municipales y entidades particulares;
e) Colaborar, a requerimiento del Ministerio de Agricultura, en la preparación de los tratados, convenios o acuerdos internacionales o ponencias a presentarse en los congresos o conferencias del mismo carácter, que tengan atinencia total o parcial con la producción, el comercio y la industria del tabaco;
f) Aprobar su reglamento interno y elevar cada año al Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Agricultura, una memoria descriptiva de la actividad desarrollada.

Art. 3.° — Este Consejo será honorario y estará constituído por: el Director General de Agricultura y Ganadería, el Director de Agricultura, el Director de Abastecimiento, Industria y Comercio y el Jefe de la División de la Producción Tabacalera, por el Departamento de Agricultura; dos representantes del Ministerio de Hacienda, un representante de los cosecheros de la región Este, propuesto por el Poder Ejecutivo de Corrientes; un representante de los cosecheros de la región Oeste, propuesto por el Poder Ejecutivo de Salta, un representante de los manufactureros de cigarrillos; un representante de los comerciantes de tabacos en hoja y un representante de la Asociación de cosecheros, Comerciantes y manufactureros de Tabacos. Los representantes gremiales deben ser propuestos en ternas y designados por el Poder Ejecutivo, a raíz de asambleas electivas convocadas por el Departamento de Agricultura entre los inscriptos en los registros que por Decreto número 4146, lleva la División de la Producción Tabacalera.

Art. 4.° — El Consejo será presidido por el Director General de Agricultura y Ganadería y de su seno, por simple mayoría de votos, nombrará un Vice-Presidente, actuando como Secretario General el Jefe de la División de la Producción Tabacalera.

Art. 5.° — Los representantes de los distintos gremios establecidos, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos.

Art. 6.° — Los gastos generales que demande la instalación y funcionamiento del Consejo que se crea, serán atendidos, dentro de la suma de $ 9.000 m/n. anuales, con los recursos de la Cuenta Especial "Servicio Tabacalero", debiendo el Ministerio de Agricultura establecer su presupuesto de gastos.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
D. AMADEO Y VIDELA

Los Oficiales Mayores del Ministerio de Agricultura tienen jerarquía de Directores.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941.

85.605. —

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Ministerio de Agricultura de 11 de mayo de 1932, se estableció para el Oficial Mayor del citado Departamento la jerarquía de Jefe de Repartición;

Que a partir del año 1937, al crearse los cargos de Directores Generales y aumentarse a dos el número de Oficiales Mayores, se ha modificado la organización del Departamento, por cuyo motivo procede ampliar la resolución mencionada;

Que es asimismo conveniente asignar a determinados funcionarios la autenticación de ciertas actuaciones, a cargo hoy de los Oficiales Mayores, para acelerar y simplificar el trámite;

Por todo ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los Oficiales Mayores del Ministerio de Agricultura tienen jerarquía de Directores.

Art. 2.° — Los Jefes de Despacho de las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería y de Comercio e Industria de la Producción, así como el Jefe de la Sección Personal, autenticarán con su firma, en las ramas o sección que les compete, las copias de decretos y resoluciones, con exclusión de las destinadas al Boletín Oficial y Registro Nacional, las que serán autenticadas por los Oficiales Mayores.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

ADVERTENCIA

La Dirección de Minas y Geología, del Ministerio de Agricultura de la Nación, hace saber a los concesionarios y solicitantes de minas en los territorios nacionales y demás lugares bajo la jurisdicción de la autoridad minera nacional:

1.° — Que de conformidad con el artículo 5.° de la Ley N.° 10.273 y el artículo 400 de la Ley N.° 12.161, el canon minero debe pagarse adelantado y por partes iguales, en dos semestres que vencerán el 30 de junio y el 31 de diciembre, contándose toda fracción de semestre como semestre completo. — El canon comenzará a devengarse desde el día del registro, salvo lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, esté o no mensurada la mina. La concesión de una mina caduca "ipso-facto" por falta de pago de una anualidad, después de transcurridos dos meses desde el vencimiento

2.° — Que, en consecuencia, los solicitantes de minas registradas y los concesionarios de minas mensuradas deberán concurrir a la Dirección de Minas y Geología, Perú 566, para recibir las boletas conforme a las cuales abonarán el canon en sellos ante la Dirección General del Impuesto a los Réditos.

3.° — Que, de acuerdo con el artículo 8.° de la misma Ley N.° 10 273, la Dirección de Minas y Geología public el Padrón de Minas, de jurisdicción nacional, correspondiente al primer semestre del año 1941 (respondiendo su estado hasta el 31 de diciembre de 1940), en folletos que se encuentran a disposición de los interesados. El expresado padrón consigna las cantidades que se adeudan por semestres vencidos de canon, para cada mina, hasta el 31 de diciembre de 1940 y el importe del canon por el primer semestre de 1941. — Tomás M. Ezcurra, director.

e 5 mar.-v.22 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó. — Expediente número 82.704-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Dpto. de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5000 mts. (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud por 4000 mts. (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Sud-Este estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos metros) al Norte de un punto situado, a su vez, a 2.000 mts. (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta siendo las once horas veinte minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Consto. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing.° José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 955-v.14 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente número 187.649-39.

Buenos Aires, Julio 17 de 1939. — Señor Director General de Minas y Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, S|D. — Juan Carlos Bacigalupe, profesional, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Rivadavia N.° 409, piso 3.°, escritorio 312, ante el señor Director General se presenta y pide: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría excluyendo petróleo e hidrocarburo en terreno que no está labrado ni cercado, de propiedad fiscal, en el territorio Nacional del Neuquén, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón esquinero Sud-Este, del lote diez y ocho, fracción D., sección XXX, se medirán en dirección al Oeste ocho mil metros por un ancho de dos mil quinientos metros en dirección al Norte. ... Será justicia. — J. Carlos Baciga-lupe. — Recibido en mi oficina hoy veinte de julio de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diez y siete horas un minuto. — Conste. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto, son de propiedad fiscal. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — La zona se encuentra libre, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Agosto 20 de 1940. — (Fdo.) G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — (Fdo.) Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.7 mar.-N.° 1112-v.18 mar.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expte. N.° 82.705-1940.

Buenos Aires, Febrero de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — El que suscribe, Félix José Vivó, mayor de edad, español, soltero, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Victoria 1902, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hs. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento de Ñorquincó, en forma de un rectángulo de 5.000 metros (cinco mil metros) de largo en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros (cuatro mil metros) de ancho, y cuyo vértice Nor-Este estará situado a 2 500 metros (dos mil quinientos metros) al Sud de un punto situado a 2.000 metros (dos mil metros) al Oeste del "Pico Quemado". — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Félix J. Vivó. — Recibido en mi oficina, hoy veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta, siendo las once horas veintiún minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Río Negro, Departamento Ñorquincó, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, Agosto 14 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — La presente solicitud de permiso de cateo ha sido transferida al Ing. José A. García Crespo. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.4 mar.-N.° 954-v.14 mar.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén Departamento Catán-Lil. Expediente 82.155-1940.

"Buenos Aires, Febrero 12 de 1941. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y atento al tiempo transcurrido sin que el interesado haya retirado las copias para publicar, Se Dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de Enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nac. del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente 82.124-1940.

"Buenos Aires, Febrero 12 de 1941. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y atento al tiempo transcurrido sin que el interesado haya retirado las copias para publicar, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expte. 82.128-1940.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1941. — Teniendo en cuenta lo informado precedentemente por Escribanía de Minas y atento al tiempo transcurrido sin que el interesado haya retirado las copias para publicar, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre

en el día 11 de Marzo de 1941

	COMPRA	VENTA
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.08	98.32

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936 el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1941

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.071.446.020.64
Oro y divisas, Corresponsales en el Exterior	277.003.317.61
Compradores a término de divisas	6.617.271.70
Bonos consolidados del Tesoro Nacional	394.690.864.20
Bono de garantía	118.883.755.44
Valores Nacionales — Art. 34 — Ley N.° 12.155	52.836.846.19
Moneda subsidiaria	23.840.597.66
Documentos redescontados	36.410.981.78
Inmuebles	1.—
Adelantos transitorios al Gobierno Nacional - Art. 44 - Ley 12.155	33.685.331.56
Intereses, comisiones y gastos	1.404.404.65
Diversos	2.189.892.21
	2.019.009.284.64
Cuentas de orden	864.434.563.02
	2.883.443.847.66

PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	6.354.792.81
Reserva especial por bonos consolidados	17.273.693.94
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para ampliación de local y contingencias	1.500.000.—
Billetes en circulación	1.235.392.140.—
Cuentas corrientes bancarias	445.809.437.61
Cuentas corrientes oficiales	183.700.490.78
Cuentas corrientes varias	2.318.289.78
Certificados de participación en bonos consolidados del Tesoro Nacional	84.550.000.—
Divisas vendidas a término	6.617.271.70
Pérdidas y ganancias	5.504.991.55
Recursos	586.740.27
Diversos	6.901.436.20
	2.019.009.284.64
Cuentas de orden	864.434.563.02
	2.883.443.847.66

o|o DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS, CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación	109,15
Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista	72,16

(Ley N.° 12.155 — Art. 39)

José Evaristo Uriburu, vicepresidente. — Edmundo G. Gagneux, subgerente general. — Carlos C. Beckmann, contador.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por tercera vez por el término de 20 días a partir del 12 de marzo de 1941, para resolver la provisión de pan, leche, manteca y vainilla con destino a la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, para su consumo durante el período comprendido entre el 15 de abril al 15 de noviembre del año en curso.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 4.° piso de 12 a 18 horas, (Sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 31 de marzo de 1941 a las 12 y 30 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.12 mar.-N.° L.317-v. 17 mar.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el acto de apertura de las licitaciones públicas que se especifican a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

8592, (Aparatos de control), para el día 21 de marzo de 1941, a las 16,30 horas.

8672, (Grupos electrógenos), para el día 1.° de abril de 1941, a las 15,30 horas.

e.12 mar.-N.° L-318-v.14 mar.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Licitación pública N.° 201

Llámase a licitación pública para el el día 27 de marzo del año 1941, a las 13.30 horas, para la provisión de lencería y mantelería al hotel de turismo de la Provincia de Catamarca.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 mar.-N.° L-322-v.17 mar.

Licitación pública N.° 205

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo del año 1941, a las 15,30 horas, para la provisión de máquinas y baterías de cocina y elementos varios destinados al hotel de turismo de la Provincia de Catamarca.

La apertura de propuesta tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.12 mar.-N.° L-325-v.17 mar.

Licitación pública N.° 203

Llámase a licitación pública para el día 27 de marzo del año 1941, a las 14.30 horas, para la provisión de porcelana al hotel de turismo de la Provincia de Catamarca.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 mar.-N.° L-323-v.17 mar.

Licitación pública N.° 204

Llámase a licitación pública para el día 28 de marzo del año 1941, a las 15 horas, para la provisión de platina destinada al hotel de turismo de la Provincia de Catamarca.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la oficina de Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Santa Fe 690, Capital Federal, ante el señor Escribano General y los interesados que concurran a presenciar el acto, pudiéndose retirar en la misma oficina, los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, excepto sábados que será de 9 a 12 horas. — Ricardo J. J. Sampó, contador.

e.12 mar.-N.° L-324-v.17 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de marzo de 1941 a las 10 horas, para la provisión de: 520 m.³ de grava sin triturar, tipo 3 para mejora, según Especificaciones.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones están a disposición de los interesados en el local de la 4a. Sección de la Dirección Nacional de Vialidad, Belgrano 485, Ciudad de Mendoza, donde se recibirán y abrirán las propuestas en el día y hora ya indicados.— Ing.° Salvador Barbuza. — Jefe 4a. Sección.

e.12 mar.-N.° L.310-v.17 mar.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez Doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Francisco Cabrera**.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.12 mar.-N.° 272 s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez Doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Julián Angel Reynoso**.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Luis M. Bunge Campos, secretario.

e.12 mar.-N.° 274 s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 6

El Juez Doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Marcelino Tejedor o Tejeda**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.12 mar.-N.° 269 s|p.p.-v.19 abr.

El Juez Doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Maidana Carmen**.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1941. — D. Santillán Villar, secretario.

e.12 mar.-N.° 270-v.19 abr.

El Juez Doctor Roberto E. Chute, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Samuel Markovich o Abraham Mordkovich**.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — Carlos A. Dillon, secretario.

e.12 mar.-N.° 271 s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Pascual Castragani o Castracano**.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1941. — Domingo N. Grandoli, secretario.

e.12 mar.-N.° 275 s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Sebastián Trujillo**, procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 mar.-N.° 280 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza a **Elvira Díaz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 mar.-N.° 279 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Roberto Enriotti**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 mar.-N.° 325 s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Nilda Ana Pernigotti Schnall**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.12 mar.-N.° 326 s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Martín Aspirós Cabanillas**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 323-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Albino Valdez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 322-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Ayús**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — Pedro M. Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 317-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Omar Lousto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 321-s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Das Airas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.12 mar.-N.° 273-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los procesados, **Telesfora Villoldo**, por defraudación; **José Nicolella Tavella y Francisco Restoccia**, por estafa; **Carmen Angélica López de Seisdedos**, por malversación de caudales y **Carmelo Policchio, Pedro o Bedros Mandalián, Haratun Mandalián y Otto Halpern**, por quiebra, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1941. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e.12 mar.-N.° 324-s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Felipe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Marzo 1.° de 1941. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e.12 mar.-N.° 281-s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Jorge Sicardini**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 318-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito López**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mar.-N.° 309-s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Antonio Cúneo**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1941. — Secretaría N.° 62. — Héctor E. González, secretario.

e.12 mar.-N.° 278-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Guillermo Sixto, Gerónimo Sixto y Daniel Figueras**, para que comparezcan en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1941. —Sixto Ovejero, secretario. — Secretaría N.° 61.

e.12 mar.-N.° 277-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Héctor Pedro Carlos**, para que comparezca en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, marzo 4 de 1941. — Héctor E. González, secretario. —Secretaría N.° 62.

e.12 mar.-N.° 319-s|p.p.-v.19 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Juan J. Moreno**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia.

Buenos Aires, marzo 5 de 1941. — Emilio N. Gil, secretario. — Secretaría N.° 63.

e.12 mar.-N.° 320-s|p.p.-v.19 abr.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10, se cita, llama y emplaza a prófuga **Susana Giménez de Fugazza o Nelly o Marta Gutiérrez**, procesada por el delito de hurto (causa N.° 12.554) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1941. — Hernán Abel Pessagno, secretario.

e.12 mar.-N.° 276-s|p.p.-v.19 abr.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.° 9

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, en el expediente N.° 1934, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 12.803, calle José Martí y Bustillo, lote 1, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1929 y 1930|1932, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, 6 marzo de 1941. — Carlos R. Clement, secretario.

e.12 mar.-N.° 310-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, en el expediente N.° 1935, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 12.849, calle Quirno y Monte, lote 23, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1929 y 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, 6 marzo de 1941. — Carlos R. Clement, secretario.

e.12 mar.-N.° 311-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, en el expediente N.° 1936, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 12.853, calle Monte, lote 19, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1927 y 1929|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, 6 marzo de 1941. — Carlos R. Clement, secretario.

e.12 mar.-N.° 312-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, en el expediente N.° 1942, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 13.325, calle Junta, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1929 y 1930|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, 6 marzo de 1941. — Carlos R. Clement, secretario.

e.12 mar.-N.° 313-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo N. Messone, a cargo del Juzgado N.° 9, en el expediente N.° 1940, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 5.ª, partida 13.254, calle Portela, lote 10, que el Fisco Nacional, por intermedio del cobrador fiscal Juan José Vila, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se substanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285. — 2da. publicación.

Buenos Aires, 6 marzo de 1941. — Carlos R. Clement, secretario.

e.12 mar.-N.° 314-s|p.p.-v.29 mar.

JUZGADO N.° 30

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Av. La Plata s|n. y Avelino Díaz s|n., Circunscripción 1.ª, año 1939, partida 39.766, 1.ª y 2.ª cuota, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se substanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 282-s|p.p.-v.29 mar.

e.30 jun.-N.° 282-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tilcara s|n., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 45045, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 303 s|p.p.-v. 29 mar.

e.30jun.-N.° 303 s|p.p.-v 17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gual lote 9, manzana M., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 44266, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 304 s|p.p.-v29 mar.

e.30 jun.-N.° 304 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pirovano Lote 14, manzana K, año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43620, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 305 s|p.p.-v.29 mar.

e.30 jun.-N.° 305 s|p.p.-v17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 24, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43118, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°306 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.°306 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Quilmes Lote 23, manzana G, año 1939, 1.ª y 2.ª cuotas, Circ. 1.ª, Partida: 43117, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°307 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 307 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.° 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Río Negro Lote 16, manzana G., año 1939, 1a. y 2a. cuota, Circ. 1a., Partida: 43110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.°308 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 308 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles E. Bonorino s|n. y C. Alvarez, s|n., lote 2, manzana A, año 1939 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 43.925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 283-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 283-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lautaro, lote 23, manzana H, y Avenida Castañares, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 46.620, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 284-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 284-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Gral. Paz, lote D, manzana 14 y C. Alvarez s|n., y Saladillo s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 66.647, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 285-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 285-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Larrazabal s|n. y Echauri s|n., Ordén s|n., y Oyuela s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 68.090, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 286-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 286-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Mirana s|n., Domínguez s|n., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 65.184, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 287-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 287-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Larraya, lote 16, manzana C, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 65.109, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.° 288-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.° 288-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle General F. Rivera, lote 2, manzana B., año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 51.110, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 289-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 289-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 49.550, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 290-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 290-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bonorino, lote 3 manzana A, año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª Pda. 48.926, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 291-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 291-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado número 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles O'Gorman s|n., y C. Roca N. O., C. Berg s|n. y Coronel Roca S. E., s|n. año 1939, 1ra. y 2da. cuotas, Circ. 1.ª, partida 52.416, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas tres, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 292-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 292-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Curapaligüe, lote 1, manzana R., y Avenida Castañares, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 48.554, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 293-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 293-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Parral, lote 11, manzana 14 F., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 15.ª, partida 229.050, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 294-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 294-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cárcena, lote 11, entre los números 459 y 475, años 1938 y 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 132.744, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 295 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 295-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Paysandú, lote 3, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 5.ª, partida 131.155, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 296-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 296-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Sanabillo s|n., B. de Astrada s|n. y Avenida General Paz s|n. y Ferré, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 70.690, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 297-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 297-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Pilar s|n. y Santander s|n. y Avda. Argentina, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 65.072, para que concurran a abonar el impuesto y multa acorrespondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 298-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 298-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Zelarrayán s|n. y Alvariño s|n. y Avenida Castañares s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 61.238, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 299-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 299 s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles Avenida del Trabajo, lote 8, manzana A. y Ameghino, año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 57.650, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 300 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 300-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en las calles frente al Canal Nuevo fracc. 41, s|n., a calle frente Canal Nuevo s|n., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 55.214, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 301-s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 301-s|p.p.-v.17 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado doctor don Tomás Pitt, a cargo del Juzgado N.º 30, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Asamblea, lote 2, manzana C., año 1939, 1.ª y 2.ª cuota, Circunscripción 1.ª, partida 47.026, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas dos, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1941. — Angel Daray, secretario.

e.12 mar.-N.º 302 s|p.p.-v.29 mar.
e.30 jun.-N.º 302-s|p.p.-v.17 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, se cita llama y emplaza a don Juan Villani, para que dentro del término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del doctor Félix G. Bordelois, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes, en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 mar.-N.º 315 s|p.p.-v.14 mar.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Eduardo Sarmiento, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se cita, llama y emplaza a don Carlos E. Anido, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Secretaría, Febrero 19 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.12 mar.-N.º 316 s|p.p.-v.14 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hace saber durante cinco días que la sociedad "Doctor Lázar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado el segundo inciso de la cláusula séptima del contrato social estableciendo que: "los gerentes de la sociedad, ganarán, cada uno, un sueldo mensual de mil pesos moneda legal (m$n. 1.000)".

Buenos Aires, Marzo 10 de 1941. — Isaac Leff, secretario.

e.12 mar.-N.° 1339-v.17 mar.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Fondos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593. Serie A. (cercas y aceras) v$n. 182.100.

B. de Pav., Leyes 11.545-11.593, Serie 1.ª, (cercas y aceras) v$n. 77.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 4.ª Serie, v$n. 134.500.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 7.ª Serie, v$n. 375.800.

Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 9.ª Serie, v$n. 645.900.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1941.

e.1.° mar. v.14 mar.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de abril de 1941, del Empréstito Deuda Pública Interna de la Provincia de Mendoza 4½ o|o, Ley 1152, cuyo fondo amortizante es de m$n. 61.000 valor nominal.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

Se hace saber a los interesados que el día 14 de marzo próximo, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 1.° de abril de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "B" m$n. 761.700.

Crédito Argentino Interno 5 o|o 1934, Ley 11671, Serie "E" m$n. 779.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de abril próximo hasta el 30 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que en la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1941.

e.1.° mar.-v.14 mar.

MOLINOS DEL RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Molinos Río de la Plata S. A., avisa haber sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por Hugo Menkés y su esposa Leonie Menkés Taufstein, sobre 106 acciones de la Sociedad, por un valor nominal de m$n. 140 c|u. números 21.410 al 21.411; 22.608; 42.947; 51.216 al 51.220; 53.761 al 53.764; 54.853; 55.302; 55.349; 61.039 al 61.045; 61.049 al 61.050; 54.805 al 54.809; 55.382 al 55.389; 55.428 al 55.439; 13.067; 20.066 al 20.068; 20.074 al 20.076; 54.830; 54.879 al 54.884; 19.643 al 19.662; 193.024 al 193.039; 7.884 al 7.885; 21.667 al 21.671; 25.119; 23.862 y 45.399. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.15 feb.-N.° 535-v.25 mar.

S. A. FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS

Emisión de acciones Ordinarias y Preferidas

El Directorio comunica que de acuerdo con la autorización que le fué conferida en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de marzo de 1938, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de $ 731.818,18 moneda nacional al precio de $ 175 c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal y acciones preferidas por un valor nominal de $ 1.518.181,82 c|l. al precio de $ 108, c|l. cada acción de $ 100 c|l. valor nominal, las que serán emitidas el 1.° de abril próximo venidero.

Estas acciones, tanto ordinarias como preferidas, gozarán de dividendos desde el 1.° de enero 1941.

En lo que respecta a las acciones ordinarias, serán adjudicadas en primer término 200 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las restantes se adjudicarán en primer término a los tenedores de acciones ordinarias en la proporción que éstas tienen con relación a las 105.681 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha; si queda un remanente, se adjudicará a tenedores de acciones ordinarias que no hayan recibido la totalidad de lo pedido. Si aun hubiera un remanente, éste se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas en la proporción que dicho remanente tenga con relación a las 106.818 acciones de esta clase emitidas hasta la fecha y si aun quedara un remanente, se adjudicaría a tenedores de acciones preferidas que no hubiesen recibido la totalidad solicitada. Si todavía quedaran acciones, éstas se adjudicarían de acuerdo con disposiciones del Directorio.

En cuanto a las acciones preferidas, serán adjudicadas en primer término, 300 acciones a miembros del personal de la Sociedad. Las acciones restantes se adjudicarán entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en la proporción que éstas tienen con relación al total de 212.499 acciones ordinarias y preferidas emitidas hasta la fecha y las restantes, si las hay, se adjudicarán a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas que no hubiesen recibido la totalidad pedida y si aun quedara un remanente, sería adjudicado a criterio del Directorio.

Se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar.

Las solicitudes de acciones deberán ser acompañadas, ya sea con las acciones o bien con un certificado bancario que acredite la cantidad y número de acciones, el nombre del poseedor y una garantía de que estas acciones no se venderán ni se retirarán del Banco antes de la fecha del cierre de la suscripción.

Los certificados por fracción de acción no tendrán derecho a compra.

Se tomarán en cuenta solamente las solicitudes recibidas en las oficinas de esta Sociedad, calle Olavarría N.° 1256, hasta el día 25 de marzo de 1941, a las 15 horas.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1941. —

e.10 mar.-N.° 1241-v.14 mar.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Con intervención del escribano de esta Ciudad de Neuquén, don Máximo L. Salcedo, doña Graciana Picuña de Imaz, vende a don Amaranto Suárez, quien se hace cargo del activo y pasivo, la agencia de automóviles, camiones, accesorios, taller de reparaciones, que explota en dicha Ciudad, calle **Sarmiento número 256**. Reclamaciones por el término de ley ante el referido escribano. — Diagonal Marcelo T. de Alvear número 26, Neuquén, donde las partes constituyen domicilio.

e.12 mar.-N.° 1320-v.17 mar.

Jack Heeb vende a Arturo Elmiger su negocio de relojería, **Montevideo 390**. Reclamos mismo negocio. — Buenos Aires, Marzo 11|941. — Montevideo 390, domicilio de las partes.

e.12 mar.-N.° 1325-v.17 mar.

Ramón Abadal, hace saber que transfiere a la razón social Ramón Abadal y Compañía, de la que forman parte Ramón Abadal, José Abadal y Mario José Miguel Guasch, su fábrica de barquillos, cubanitos y obleas, sita en **Bartolomé Mitre 4260**, libre de gravamen. — Reclamaciones de ley mismo domicilio, constituído por las partes.

e.12 mar.-N.° 1329-v.17 mar.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, y Victoria 1939, teléfonos 38|4418 y 48|5415. Avisa que David Sloin, vende a Isabel de la Fuente, lechería **Asamblea 139**. — Domicilio constituído. — Reclamaciones ley en mis oficinas.

e.12 mar.-N.° 1341-v.17 mar.

Al comercio: Domingo D'Achille, vende a Juan L. Raunich y Silvio J. Pera, su restaurant, vinos y cervezas, sito **Eduardo Madero 680**, domicilio de los contratantes. — Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.12 mar.-N.° 1337-v.17 mar.

Avisa: Rafael Vidal vende despacho de pan y facturas, **Suipacha 1335**, a Mariano Miguel. Reclamos de ley dom. de ambas partes, Cangallo 1650. E. Castro.

e.12 mar.-N.° 1332-v.17 mar.

Al comercio avisa: Que el señor Carlos Alberto Zublin, vende al señor Félix Sendra, la parte que le corresponde en el negocio de taller electro-mecánico, sito en esta Capital calle **Uspallata N.° 2674**, domicilio de ambas partes. — Reclamaciones de ley a C. A. Pérez, Diagonal Roque Sáenz Peña 699, entrepiso.

e.12 mar.-N.° 1338-v.17 mar.

Venderé parte mitad indivisa negocio restaurant, despacho vinos, cervezas, establecido **Paseo Colón 865**, a Francisca Schmuck. Reclamos ley. Alberto R. Lencina, quien interviene, Cerrito 466, escritorio 34, domicilio de partes. Vendedor: Adam Rubner.

e.12 mar.-N.° 1292-v.17 mar.

F. Corral, martillero público, avisa Adolfo Martinotti, vende a Silvio Mucci, su despensa vinos y cervezas, **Cervantes 1800**, para reclamos de ley mis oficinas, Moreno 1256; teléfono 38-1722, domicilio de las partes.

e.12 mar.-N.° 1309-v.17 mar.

F. Corral, avisa: Ramona M. de Boronat, ha liquidado su negocio, rematado el 5 de marzo, de despacho de pan, **Cuenca 572**, reclamaciones mis oficinas Moreno 1256, U. T. 38-1722.

e.12 mar.-N.° 1311-v.17 mar.

Al comercio: Felipe Marina, avisa que vende su negocio ferretería, pinturería y bazar, calle **J. B. Alberdi 1872**, donde se domicilia, a Julián Marina, calle Varela 611. — Reclamos término ley.

e.12 mar.-N.° 1313-v.17 mar.

Al comercio: Felipe Marina, avisa que vende su negocio ferretería, pinturería y bazar, calle **Varela 615**, donde se domicilia a Anselmo Marina, calle Varela 611. — Reclamos término ley.

e.12 mar.-N.° 1314-v.17 mar.

Al comercio: Avísase al comercio que con la intervención del escribano Estanislao M. Rojas, domiciliado en la calle Lavalle 655, se disuelve totalmente la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "Cavallo, Lococo y Lautaret", domiciliada en la calle **Corrientes 1155**, dedicada a la explotación de salas teatrales y cinematográficas adjudicándosele a la sociedad "Lococo y Compañía", la sala cinematográfica denominada "Normandie", ubicada en la calle **Lavalle Nro. 861** y a la Sociedad "Lautaret y Cavallo", la sala cinematográfica denominada "Gran Teatro Broadway", ubicada en la calle **Corrientes N.o. 1155**. — Las reclamaciones deberán efectuarse dentro del término legal. — Estanislao M. Rojas, escribano.

e.12 mar.-N.° 1315-v.17 mar.

Alberto Regehr vende a Günter Regehr, todas las existencias, mercaderías, maquinarias y muebles que constituyen su negocio de sastrería ubicado 25 de **Mayo 376**, Capital, donde ambos constituyen domicilio legal, para reclamaciones término ley.

e.12 mar.-N.° 1294-v.17 mar.

Barba, Bernengo y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 1859, avisan rematarán el 17 del corriente, casa de cafés, tés, **Monroe 3328**, por orden de su dueño, Antonio Rombolá. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.12 mar.-N.° 1299-v.17 mar.

Mauricio J. Friedlander martillero público, Sáenz Peña 134, avisa que Juliana Calvo Poli, vende a Albertino Calvo, su restaurant, **Rivadavia 1446**. Domicilio contratantes y oposiciones mi oficina. Marzo 11|1941.

e.12 mar.-N.° 1291-v.17 mar.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa el señor Fermín Alvarez, vende al señor Félix Fernández, restaurant, despacho bebidas alcohólicas, Almirante Brown 102, allí domicilados. — Reclamaciones ley.

e.12 mar.-N.° 1321-v.17 mar.

(1) Con intervención del martillero público Emilio Oilhaborda, Avenida de Mayo 1370. Segundo Tiburcio Gallo, vende a Domingo Bruno Roque Daffinoti su farmacia Córdoba 4702 esq. Malabia, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mar.-N.° 1237-v.14 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1301-v.29 mar.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"LA PREVIDENZA"
Asociación de Socorros Mutuos
(Con personería jurídica)

Buenos Aires, Marzo de 1941.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestro local social, calle Yerbal 2636, el día 20 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación del balance.
3.° Designación de dos socios para que firmen el acta anterior y balance.
4.° Designación de cinco socios para formar la comisión de escrutinio.
5.° Renovación total de la Comisión Directiva.

Esperando su puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — Renato Servadei, secretario.

Nota: — En caso de no haber número reglamentario a la hora señalada en la convocatoria, se celebrará una hora después con el número que haya. (Art. 29).

e.12 mar.-N.° 1317-v.14 mar.

M. HOHNER S. A.
COMERCIAL E IMPORTADORA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 del corriente, a las 11 horas, en Reconquista 336, departamento X, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria, Balance, Informe del síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección del Directorio y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1327-v.29 mar.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de marzo de 1941, a las 20 horas, en la calle Córdoba 2678, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del síndico.
2.° Resolución respecto a la actitud de accionistas que no han acatado la decisión de la asamblea anterior.
3.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Secretario.

e.12 mar.-N.° 1336-v.31 mar.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DEL CHACO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos, se invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 del corriente mes, a las nueve horas, en su local social, calle Juan B. Justo número 177, de Resistencia (Chaco), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1940.
3.° Elección para integrar la Junta Directiva por terminación período en los siguientes cargos: vicepresidente, prosecretario, protesorero, tres vocales titulares y dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Angel Leira, Angel Otero, Angel Puga, Alejandro Pulpeiro, Isidoro Gómez, José Lafuente, Ildefonso Pérez y José Echevarría, respectivamente. Comisión Revisora de Cuentas y Jurado. — Eugenio Varela, presidente. — Jesús Sánchez, secretario.

e.12 mar.-N.° 1287-v.15 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA PLATENSE
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con arreglo a las prescripciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 2 de abril de 1941, a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento N.° 643, octavo piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio (1940).
2.° Nombramiento de tres directores titulares y de dos directores suplentes por dos años.
3.° Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4.° Determinación de la retribución al síndico.
5.° Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente de un director y del síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones o respectivos certificados bancarios de depósito, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento 643, octavo piso, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1941. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1289-v.29 mar.

HENRY GRENIER & CIA.

S. A. Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo N.° 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1941, a las 15 horas, en el local de la calle Avda. L. N. Alem 639, primer piso, que deberá tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.
2.° Remuneración a los directores.
3.° Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.
4.° Elección de síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Marzo de 1941. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1343-v.29 mar.

UNION FABRIL S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1941, a las 11 y 1|2 horas en calle 25 de Mayo N.° 145.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Elección de directores, síndico y síndico suplente.

ASOCIACION DE DAMAS SUIZAS PRO ASILO DE ANCIANOS

Estimada consocia:

En nombre de la Comisión Directiva y de acuerdo con el Art. 13 de nuestros Estatutos, citamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Miércoles 2 de abril a las 16 horas (4 p. m.), en la Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y aprobar el informe anual y Balance correspondiente al ejercicio del 1.° de enero al 31 de diciembre de 1940.
2.° Nombrar dos socias presentes que firmarán el acta de la asamblea en representación de todas las asistentes.
3.° Nombrar dos caballeros como revisores de cuentas y balance.
4.° Elección de la Comisión Directiva de acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos.
5.° Eventuales.

Esperando poder contar con su presencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Martha G. de Scheurer, secretaria, por María Teresa C. de Crüneisen, presidenta ausente.

Nota: — Se previene a las socias que de acuerdo con el artículo 14 de nuestros Estatutos, "toda asamblea podrá sesionar estando presente veinticinco socias. Si este quórum no se consigue hasta la hora fijada, la asamblea sesionará válidamente una hora más tarde con el número de socias entonces presentes".

e.12 mar.-N.° 1302-14 mar.

LAR
Sociedad Anónima Préstamos Hipotecarios

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1941 en el local de la Sociedad, calle Victoria N.° 434, a las 18 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 1er. ejercicio.
2.° Ratificación de la resolución del Directorio de fecha 20 de noviembre de 1939 (Acta N.° 7), sobre asignación del director delegado.
3.° Elección de cuatro directores por dos años.
4.° Elección de síndico titular y suplente por un año.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1941. — El Secretario.

Nota: — Para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o los certificados de depósito de las mismas, con tres días hábiles, por lo menos, de anticipación al señalado para la asamblea.

e.12 mar.-N.° 1303-v.29 mar.

SOCIEDAD DEL HOSPITAL ALEMAN

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de marzo de 1941, a las 21 horas, en el local del Club Alemán, calle Córdoba 731.

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y del Balance General al 31 de diciembre de 1940.
2.° Elección de tres miembros titulares.
3.° Elección de un síndico fiscalizador y un síndico fiscalizador suplente.
4.° Elección de dos socios para firmar el acta. — El Presidente.

e.12 mar.-N.° 1305-v.14 mar.

Sociedad Anónima MOLINO DEL OESTE
Cangallo 2853 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 8.° y 9.° de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se efectuará en el local de nuestra Sociedad, calle Cangallo N.° 2853, el día 29 de marzo de 1941, a las 15 horas, con arreglo a la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al XXXVI ejercicio clausurado el día 31 de diciembre de 1940 e informe del síndico.
2.° Elección de síndico titular y del síndico suplente para el futuro ejercicio.
3.° Aprobación o modificación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Distribución de utilidades.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 14 de nuestros estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus títulos en la Caja Social, con anticipación de tres días por lo menos al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — J. Alberto Etcheto, subgerente.

e.12 mar.-N.° 1307-v.29 mar.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
(Compañía Argentina de Máquinas para fabricar calzado)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 1941, a las 16 horas, en el local social calle Cangallo 3175, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1940 y el informe del síndico.
2.° Elección de tres directores.
3.° Elección de síndico titular y suplente.
4.° Distribución de utilidades y pago del impuesto a los réditos sobre dividendo.
5.° Remuneración de directores y síndico.
6.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1308-v.29 mar.

SPORT CLUB GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

La Comisión Directiva invita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, calle Guanacache 5235, el día lunes 24 del corriente, a las 21.30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta en representación de la Asamblea.
3.° Modificación de los siguientes artículos del estatuto: Art. 1.° (cambio de nombre) e incisos "c" y "d" del Art. 5.° (rebaja de cuotas).
4.° Autorización al presidente y secretario para gestionar ante el P. E. la aprobación de las modificaciones que resulten sancionadas.
5.° Incorporación de los socios del Círculo Social Demócrito.
6.° Consideración de la renuncia presentada por la Comisión Directiva.
7.° Elección de nuevas autoridades, por renuncias.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1941. — Saluda a Vd., muy atentamente. — Ireneo V. Zocca, presidente. — Oscar R. Schiappacasse, secretario.

e.12 mar.-N.° 1310-v.14 mar.

ASOCIACION ESCOLAR ALEMANA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de marzo de 1941, a las 21,15 horas, en el local de la Asociación, calle José Hernández 2247, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de diciembre de 1940.
2.° Elección de miembros de la Comisión.
3.° Elección de un síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1941. — La Comisión Directiva.

e.12 mar.-N.° 1293-v.29 mar.

ABDULLA & CIA. LTDA.
S. A. Argentina de Elaboración de Tabacos

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1941, a las 16 horas en el local de la Avenida Leandro N. Alem 639, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1940.
2.° Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por tres años.
3.° Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio término.
5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — El Directorio.
Henry Grenier, presidente.

e.12 mar.-N.° 1342-v.29 mar.

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES ARGENTINAS CYCA
Sociedad Anónima
852-Belgrano-858 — Buenos Aires

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de marzo de 1941, a las 18 horas, en Belgrano 858, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elegir directores y síndicos.
3.° Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1340-v.29 mar.

Sociedad Anónima
ESTABLECIMIENTO VETERINARIO PAUL HNOS. LTDA.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo entrante, a las 21 horas, en la calle Maipú 25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 23° ejercicio terminado el 31 de diciembre último. — Informe del síndico.
2.° Renovación del Directorio.
3.° Designación del síndico.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia hasta el 29 del corriente inclusive.

Buenos Aires, Marzo de 1941. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1290-v.29 mar.

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la "Asamblea General Ordinaria", a celebrarse el 3 de abril de 1941, a las 10 horas en el local social calle Anchorena número 26, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance anual, correspondiente al décimo noveno ejercicio terminado el 28 de febrero de 1941, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y Dictamen del señor síndico.

2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Hércules Griselli, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por terminación del mandato.

4.° Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los estatutos establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La memoria, balance e informe del señor síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1300-v.29 mar.

PEDRO BIGNOLI LTDA.
Sociedad Anónima "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos"
Convocatoria Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos y a pedido del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 3 de abril de 1941, a las 10,30 horas en el local social, calle Anchorena número 26, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto e integrado, en la forma que propondrá el Directorio, pudiendo examinarse el proyecto en los escritorios de la Sociedad.
2.° Aprobación de las modificaciones, rebajas y cancelaciones que se proponga en las diferentes cuentas que componen el "Activo y Pasivo Social".

3.° Designación de un director para que tramite la reducción del capital y acepte las modificaciones que pueda indicar la Inspección General de Justicia.
4.° Modificación de los artículos 6, 22 y 28 de los estatutos.

5.° Elección de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: El artículo 25 de los estatutos establece que los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1941. — El Directorio.

e.12 mar.-N.° 1300-v.29 mar.

SECCION BALANCES

411

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima

Domicilio legal: Echeverría 955.

Autorizada por Decreto del P. E. el 8 de Septiembre de 1926.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926.

Capital autorizado . . . . . $ 200.000.—
" suscripto . . . . . " 100.000.—
" realizado . . . . . " 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 31|1|1940.

ACTIVO	m$l.	m$l.
I. Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios . . .	131.085.73	
Construcciones y mejoras . . .	78.822.35	
Muebles y útiles . . .	2.564.91	212.472.99
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos . . .		92.37
IV. Activo exigible:		
Deudores varios . . .		3.675.47
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
		216.240.83
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía . . .	1.100.—	
Bancos: Cuenta garantía . . .	80.000.—	81.100.—
		297.340.83
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado . . .		100.000.—
II. Pasivo exigible:		
Bancos cuentas especiales . . .	35.248.48	
Acreedores varios . . .	3.500.—	
Acreedores especiales . . .	44.751.52	
Debentures . . .	31.000.—	114.500.—
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio . . .		1.740.83
		216.240.83
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones . . .	1.100.—	
Debentures en garantía . . .	80.000.—	81.100.—
		297.340.83

Martín Weinschenk presidente. — Eugenio Hartkopf, director. — C. Ernesto Niebuhr, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO 1.° DE ENERO DE 1939 — 31 DE DICIEMBRE DE 1939

DEBE	m$l.	m$l.
Intereses . . .		4.123.76
Gastos generales . . .		11.314.48
		15.438.24
HABER		
Explotación Club Alemán de Equitación . . .		8.156.99
Explotación Tennis Club del Plata . . .		7.281.25
		15.438.24

Martín Weinschenk presidente. — Eugenio Hartkopf, director. — C. Ernesto Niebuhr, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Andrés J. Rosso.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

581

INDUSTRIAL EXPORTADORA S. A.

Rawson 226 — Buenos Aires.

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Octubre 10 de de 1933
Inscripción en el Registro Público de Comercio: Diciembre 6 de 1933.

CAPITAL:

Autorizado	m$n	400.000.—
Suscripto	»	100.000.—
Realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modif. por Asamblea General de 13/3/1940.

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles:			
Muebles, útiles e intalaciones		5030 89	
Amortizaciones, ejercicios anteriores	2.557.21		
Amortizaciones, ejercicio actual	538.81	3096 08	1934 81
Activo circulante:			
Productos elaborados y materias primas en existencia		1088 31	
Material de propaganda		930 40	
Envases y embalajes		1025 78	3044 49
Activo disponible:			
Caja, Bancos y valores fiscales			120 32
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			64186 36
Activo transitorio:			
Cobros a efectuar por cuenta de vendedores			42797 32
Activo nominal:			
Marcas de comercio		30000 —	
Amortización ejercicios anteriores		12000 —	18000
Cuentas de orden			
Acciones en garantía Directorio			300 —
Pérdidas:			
Pérdida liquida de ejercicios anteriores		21725 28	
» » del presente ejercicio		8685 78	30411 06
			160[illegible] 36
P A S I V O			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		100000 —	
Fondo de reserva legal		630 56	10033[illegible] 56
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			17188 29
Pasivo transitorio:			
Acreedores por cobros a efectuar		40352 33	
Comisiones en suspenso		2323 18	42675 51
Cuentas de orden:			
Directorio, acciones en garantía en depósito			
			160794 36

El Presidente. — El Director Gerente. — El Secretario.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S	m$n.	m$n.
Saldo anterior:		
Saldo		21725 28
Patentes e impuestos		
Patentes e impuestos		515 71
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Descuentos, comisiones, intereses, y bonificaciones		2454 64
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	538 84	
Cuentas corrientes	11938 84	12477 68
Gastos generales:		
Seguros, sueldos y jornales, fletes y acarreos, gastos generales		14350 93
		51524 24
G A N A N C I A S		
Saldo anterior:		
No existe.		
Mercaderías u otros rubros de la explotación		17182 95
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Descuentos		3930 23
Saldo:		
Pérdida de ejercicios anteriores	21725 28	
Más pérdida del ejercicio actual	8685 78	30411 06
		51524 24

El Presidente. — El Director Gerente. — El Secretario.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.
c.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

656.

SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Financiera e Industrial

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 10 de Junio de 1939
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de Agosto de 1939.

Capital:

Autorizado	$	100.000.— m$n.
Suscripto	»	25.000.— m$n.
Integrado	»	25.000.— m$n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940.

A C T I V O	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo Disponible:		
Caja	12[illegible] 10	
Bancos	928[illegible]04 95	928831 05
IV. Activo Exigible:		
Deudores		198 73
V. Activo transitorio:		
Pago adelantado		7 40
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Pérdidas		3476 64
		932513 82
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		2500 —
Títulos depositados en custodia		1420 —
		936433 82
P A S I V O		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto		25000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.		905006 42
III. Pasivo transitorio:		
Operaciones en suspenso		2507 40
		932513 82
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		2500 —
Depositantes de títulos en custodia		1420 —
		936433 82

Julio A. Masini, presidente. — Juan Enrique Martín, director.
Fernando Weyler, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940.

D E B E	m$n.	m$n.
Gastos generales, sueldos, alquileres y gastos de organización	3299 97	
Impuestos en general	176 67	
	3476 64	
H A B E R		
Pérdida del ejercicio		3476 64
		3476 64

Julio A. Masini, presidente. — Juan Enrique Martín, director.
Fernando Weyler, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.
c.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

«807»

THE ANGLO AMERICAN PRIVATE HOSPITAL

SANATORIO ANGLO-AMERICANO

Freyre 2182
Autorizado por Decreto del P. E. del 18|3|1935 y 7|6|1937
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 26|4|1935 y 1|10|1937
CAPITAL:

Autorizado	m$n.	1.000.000.—
Suscripto	„	352.000.—
Realizado.	„	352.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1940

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos	77.475.70		
Edificios	484.988 06	562163 76	
Instalaciones	46.248.43		
Menos: Amortizaciones	30.700.54	15547 89	
Muebles y útiles	155.179.88		
Menos: Amortizaciones	97.481.52	57698 36	635710 01
Activo Circulante:			
Medicamentos, etc.			2531 89
Activo Disponible:			
Caja			524 19
Activo Exigible:			
Deudores varios			3013 44
Activo Transitorio:			
Pagos adelantados			500 75
Activo Nominal:			
No existe.			
Ganancias y Pérdidas:			
Pérdidas del año			33831 15
			676111 43
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía - Directorio		40000 —	
Cuentas a cobrar médico		1859 15	41859 15
			717970 58
PASIVO			
Pasivo no Exigible:			
Capital, suscripto y realizado		352000 —	
Reserva para eventualidades		2975 51	354975 51
Pasivo Exigible:			
Acreedores hipotecarios		168000 —	
Banco Hipotecario Nacional		44223 57	
Banco de la Pcia. de Buenos Aires		15267 63	
Acreedores varios		88692 47	316183 67
Pasivo Transitorio:			
Reserva indemnizaciones Ley 11.729			4952 25
			676111 43
Cuentas de Orden:			
Depositantes de acciones en garantía		40000 —	
Suspenso médicos		1859 15	41859 15
			717970 58

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	13524 08	
Instalaciones	4624 84	18148 92
Gastos generales		106493 24
Deudores morosos		3633 61
Pérdidas varias		2028 17
Indemnización Ley 11.729		4952 25
		135256 19
HABER		
Pensiones, derechos, análisis, rayos X, etc.		100865 04
Alquileres		560 —
Saldo:		
Pérdida del año		33831 15
		135256 19

James R. Mac Donal, presidente. — D. A. Gladish, secretario. — A. Merison Ronald, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 15 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

586

ALBERTO UBBELOHDE & CIA.

(SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES)

Diag. R. Sáenz Peña 760 - Esc. 207/13 - Bs. Aires.
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo 17 de Abril de 1934.
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 10 de Septiembre de 1934.
CAPITAL:

Autorizado	c$l.	56.000.—
Suscripto	»	56.000.—
Realizado	»	56.000.—

BALANCE GENERAL 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1939

Aprobado sin modificación en la Asamblea celebrada el 26 de Abril de 1940.

ACTIVO		Parciales c$l.	Totales por capítulos c$l.
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles	$ 8.626.41		
Menos: Depreciación	» 1.084.17	7542 24	
Vehículos	» 3.721.—		
Menos: Depreciación	» 3.720.—	1 —	7543 24
II. Activo circulante:			
Mercaderías.— Existencias			48536 24
III. Activo disponible:			
Caja		515 97	
Bancos		234032 20	234548 17
IV. Activo exigible:			
Deudores en cta. cte. en el exterior		33612 29	
Idem, locales		198502 64	232114 93
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			5242 86
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			527985 44
Cuentas de orden:			
Depósitos acciones en garantía (del Directorio)			4000 —
			531985 44
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		56000 —	
Fondo de reserva legal		4776 92	
Reserva para despido personal		10000 —	
Reservas especiales		100000 —	170776 92
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cta. cte., locales		67 65	
Idem, en el exterior		11395 05	
Acreedores por saldo mercaderías en consignación		172381 86	183844 56
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar del ejercicio			7616 08
IV. Ganancias y pérdidas:			
Saldo:			
Utilidad del año		133478 01	
» ejercicio anterior		32269 87	165747 88
			527985 44
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			4000 —
			531985 44

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	1084 17	
Vehículos	3720 —	4804 17
Reserva para despido personal		4000 —
Gastos generales:		
Gastos generales, sueldos, cables, alquileres, propaganda, etc.		148421 22
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo: Utilidad del año	133478 01	
Utilidad del ejercicio anterior	32269 87	165747 88
		322973 27
HABER		
Saldo utilidad anterior	32269 87	
Comisiones, intereses, etc.	290703 40	322973 27
		322973 27

A. J. Ubbelohde, presidente.— E. C. Paterson, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

10:8›

LAS PALMAS PRODUCE Co. LDT.

(SOC. ANON. INGLESA)

Roque S. Peña 788 — Buenos Aires

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización por el Juez de Comercio: 6 de Junio de 1893

Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio: 14 de Septiembre de 1893

Capital:
Autorizado .... £ 31.000.—
Suscripto .... » 31.000.—
Realizado .... » 31.000.—

Nota: Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1939
CORRESPONDIENTE A LA SUCURSAL EN LA ARGENTINA

ACTIVO	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:		
Terrenos	100000 —	
Edificios	9401075 —	
Maquinarias	5399253 38	14900328 38
(No amortizados)		
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Saldo deudor		32053 75
V. Activo Transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de Orden:		
No existen.		
		14932382 13
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cta. cte.		41719 77
Casa Matriz		14890662 36
V. Activo transitorio:		
No existe.		
Ganancia	724163 49	
Menos transferido a Casa Matriz	724163 49	
Cuentas de orden:		
No existen.		
		14932382 13

p.p. Las Palmas Produce Co. Ltd.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 1.° ENERO AL 31 DICIEMBRE 1939

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior	—	
Amortizaciones	—	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, equipo de oficina, etc.	1032 —	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.	—	
Patentes e impuestos	24804 51	
Saldo transferido a Casa Matriz	724163 49	
	750000 —	
HABER		
Saldo anterior		—
Mercaderías u otros rubros de explotación		—
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		—
Arrendamientos, alquileres, etc.		750000 —
		750000 —

p.p. Las Palmas Produce Co. Ltd.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Junio 28 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — E. Gómez Palmés, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.12 mar.-N.° ...-v.12 mar.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

S. Vaccaro de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sgo. del Estero 683, comunica que el señor Raúl Edmundo Beretta, vende a los señores Jesús Fernández Folgueiras y José Pérez González, razón social que girará bajo el rubro Fernández y Cía., los que toman a su cargo todo el pasivo; el negocio de confitería-bar, sito **Luis María Campos 2099 esq. Juramento**, domicilio de los contratantes. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1941.

e.11 mar.-N.° 1249-v.15 mar.

A los efectos de la Ley 11.867 se avisa al comercio que Ernesto Irminger vende a Rafael Juan Bautista del Santo su negocio de importación de mercaderías y representaciones del exterior establecido con escritorio en la calle **Corrientes N.° 424**. — Las partes constituyen, domicilio a los efectos de formular reclamos dentro del plazo legal, en el escritorio de Pino y Fassio, Sarmiento 643, escritorio N.° 133.

e.11 mar.-N.° 1250-v.15 mar.

Mueblería sita **Sarmiento 1661**, vende David Spitz a León Grunberg, todos allí domiciliados

e.11 mar.-N.° 1253-v.15 mar.

Carlos Fernández, balanceador público, oficina Independencia 3478, comunica que Demetrio Chana vende a Manuel Alves despensa de comestibles sito en **Valentín Gómez 3599**, domicilio ambas partes. — Reclamos mi oficina.

e.11 mar.-N.° 1254-v.15 mar.

Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, comunica que el señor Valeriano Chamorro, vende al señor José Alonso Nistal su despensa comestibles, **Maturín 2702**, ambos allí domiciliados. — Reclamos término ley, mis oficinas.

e.11 mar.-N.° 1250-v.15 mar.

José Lagüela, oficinas Pozos 467, con mi intervención, Amelia M. de Valle, vende despacho de pan, facturas, **Campana N.° 1801** a Herminia Casaís de Bufeli. Reclamos mis oficinas, Pozos 467, domicilio contrantantes.

e.7 mar.-N.° 1130-v.12 mar.

Avisan Alfredo González y Cándido Rodríguez que venden el negocio de garage, calle **Avenida La Plata N.° 264**, libre de gravámenes, a los señores Julio González y Faustino Castiñeira. — Reclamos de ley Santa Fe 1879, domicilio constituído para ambas partes.

e.7 mar.-N.° 1126-v.12 mar.

JOSE MARIA BATTOLLA & CIA.
Avda. de Mayo 760 — U. T. 34-0921

Se avisa por 5 días que remataremos por cuenta de su dueño, Pablo Fudim, el negocio de artículos de sport y otros, sito **Lope de Vega 3212**, el 12 de Marzo, 17 hs., allí. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.7 mar.-N.° 1127-v.12 mar.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil" Acevedo, Vallina, Rodríguez & Cía., se vende el negocio del ramo de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, en la calle **Doctor Eleodoro Lobos número 512**. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: José Dávila, Dr. Eleodoro Lobos 512. — Comprador: Enrique González, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e.7 mar.-N.° 1100-v.12 mar.

Simón Ochoa y Francisco Caimari, anuncian disolución de su sociedad "Caimari y Ochoa", modas y artículos de fantasía, haciéndose cargo del activo y pasivo Francisco Caimari. — Reclamos en el negocio: **Paraná 585**, domicilio de las partes Paraná 585.

e.11 mar.-N.° 1264-v.15 mar.

Avisa A. Ariza, martillero público oficina Agüero 516 que: Miguel Perduca vende a Pedro y Juan Cattone su parte mitad sociedad Perduca y Cattone **Puestos de Carne N.° 93 y 94 Mercado Ciudad de Buenos Aires, Alsina 2300**. — Reclamos término de ley Agüero número 516, donde constituyen domicilio.

e.11 mar.-N.° 1263-v.15 mar.

José A. Mesa, Bacacay 5264, rematará el 17 del corriente a las 14 horas la despensa calle **Ignacio Fermín Rodríguez 2485**, orden de su dueño Felipe Pérez de Landazábal.

e.11 mar.-N.° 1268-v.15 mar.

Casiano Pérez López vende a María Amalia Alimbau, negocio farmacia, **Corrientes número 5601 esquina Serrano**, intermediario Alberto C. Delfino & Cía. Diagonal Norte 825, donde constituyen domicilio las partes, reclamos término ley.

e.11 mar.-N.° 1269-v.15 mar.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, U. T. 47-0813, rematará el 17 de marzo a las 10, la peluquería **Nazca 1923**, o|. Francisco G. Fazio.

e.11 mar.-N.° 1272-v.15 mar.

Aviso al comercio: Amparo N. de Bárcena vende al señor Agustín Valle su negocio de librería y bazar, sito en la calle **Monteagudo 700**. Domicilio contratantes. Reclamaciones término de ley en el mismo negocio.

e.11 mar.-N.° 1281-v.15 mar.

Avisa Luis Villar, martillero público, oficinas Moreno 1768, que Esteban Ygnatevicz y Nicolás Filyk, venden a Manuel Sánchez el negocio de restaurant, vinos y cervezas calle **Luján 2120**, domicilio contratantes. — Reclamos ley mis oficinas.

e.11 mar.-N.° 1282-v.15 mar.

Alvarez y Cía., Sáenz Peña 251, avisan que el señor Atilio Arravanti, Godoy Cruz 2725, ha vendido el hotel y bar, **Santa Fe 4595|999 esq. Godoy Cruz 2709|25**. Com. Manuel y José Daniel Vázquez, que firman Vázquez Hnos., Santa Fe 4599. — Reclamos de ley en n|oficinas.

e.11 mar.-N.° 1285-v.15 mar.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894 y Victoria 1839, teléfonos 38 - 4418; 48-5415, avisa que José Pérez vende a Isidro Vega, café y bar **Tucumán 1341**, domicilio contratantes mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.7 mar.-N.° 1121-v.12 mar.

(1) Julio Amaro Lorenzo, domiciliado en Diagonal R. S. Peña 832, oficina 623, transfiere a Cosme Damián Saavedra, domiciliado en Santa Fe 3441, la parte que tiene en el negocio de importación de bicicletas y accesorios que gira con el nombre de "Cosme Saavedra y Compañía", Sociedad Comercial Colectiva, sito en la calle **Santa Fe 3441**. Debiendo efectuarse los reclamos de ley en las oficinas del suscripto, Diagonal Roque Sáenz Peña 832. Florencio de Iriondo, escribano.

e.11 mar.-N.° 1113-v.15 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Avisa José Martínez (Asociación Balanceadores y Martilleros), San José 143, que: Balbino C. Tomé vende a Horacio Rabanal, Secundino Alvarez y Fioravanti Velluci (Rabanal, Alvarez y Compañía), almacén calle Charcas 3699, domicilio ambas partes.

e.8 mar.-N.° 1202-v.13 mar.

Avisa José Martínez, (Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), San José 143, que: Eliseo Domínguez vende a Avelino Rodríguez el negocio de café-bar, establecido en la calle Rivadavia 542 al 48, domicilio ambas partes.

e.8 mar.-N.° 1201-v.13 mar.

Ricardo Iglesias Andrade, San Martín 492, Dársena 2573, avisa: Que Domingo Irrera vende su negocio de sastrería teatral calle Bernardo de Irigoyen 259, a José Raffa. Reclamaciones en mis oficinas, domicilio comprador.

e.8 mar.-N.° 1200-v.13 mar.

Con intervención de los Sres. M. Ardáiz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, U. T. 38 Mayo 0372, se vende el almacén de comestibles y líquidos, calle Suárez 1002 esquina Irala 1005, Capital, domicilio de ambas partes. Vendedor: Edmundo Díaz. Comprador: Antonio Franco. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1941.

e.8 mar.-N.° 1198-v.13 mar.

Avísase que disuelve parcialmente la sociedad Miniello, Guerra y Uberti, retirándose el socio señor Pascual Miniello, y continuando los socios José Guerra y Bienvenido Uberti y Rizzardi, con la explotación de la sociedad que se dedica al trafilado de caños y sus derivados, sito en la calle Directorio N.° 1025. — Reclamos en el domicilio de la sociedad, o en la escribanía Angel R. Bolis, Diagonal Roque Sáenz Peña 615.

e.8 mar.-N.° 1176-v.13 mar.

El señor Felipe Rosés transfiere a los señores Moisés Berman e Isaac Steinber, la parte que le corresponde en la sociedad "M. Berman y Cía.", con negocio en la calle Gaona 1673. — Reclamos, Florida 259, esc. 209, domicilio legal contratantes.

e.8 mar.-N.° 11.53-v.13 mar.

Se avisa que don Eusebio J. Puelles vende a su copropietario don Rosendo Coca, su parte del negocio de peluquería, cigarrería y agencia de lotería que poseen en la calle Corrientes 682, domicilio de ambos. — Reclamaciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710.

e.8 mar.-N.° 1174-v.13 mar.

Avisamos: Pedro Graifman, vende a Bernardo Goldman, negocio de fiambrería y rotisería sito en esta Capital calle Corrientes 5610. — Reclamaciones Ley 11.867, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.

e.8 mar.-N.° 1192-v.13 mar.

Se avisa que Pilar Borrá vende a María Elena Camilli, su negocio despacho de pan, calle Loria 1283. Reclamos de ley mismo negocio donde se domicilian las partes.

e.8 mar.-N.° 1180-v.13 mar.

Tomás Corrado, Junín 145, avisa: que Celestino y Evaristo Carrasco venden a Manuel Salgueiro y Juan Fitanovich, el negocio de café calle Santa Fe 2079, domicilio de los contratantes.

e.7 mar.-N.° 1122-v.12 mar.

Eduardo A. Díaz, balanceador y martillero público, oficinas Miguel Angel 1874, avisa: Manuel Bouza, vende a su socio Julio Legaspi, la parte que le corresponde del negocio almacén comestibles, despacho vinos, cervezas y casa comida, sito José Bonifacio 1402 esq. Puan, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Julio Legaspi. Reclamaciones ley mismo negocio, domicilio ambas partes.

e.7 mar.-N.° 1104-v.12 mar.

El escribano Oscar Medina Artola, 25 de Mayo 252, hace saber por 5 días que la sociedad que gira con la denominación de "Protolab" y con la firma social de "Tam & Merckens", domiciliada Freyre 1557, se disuelve sin pasivo, quedando a cargo del activo el señor Luis Juan Víctor Tam, domiciliado Jujuy 136. Reclamos término de ley.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1941.

e.8 mar.-N.° 1172-v.13 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Schirrpa, componente de la sociedad de hecho Grano y Schirrpa, con restaurant sito Chiclana 3301 03 esquina Loria 1997, vende a su consocio Pascual Grano, la parte mitad que le corresponde en el mismo, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos ley Chiclana 3301, domicilio partes.

e.8 mar.-N.° 1165-v.13 mar.

Se avisa que la Compañía General de Radio y Televisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la calle Entre Ríos 185, vende su negocio de radiotelefonía y anexos al señor Enrique Emilio Martinoli, igual domicilio, quien se hace cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones en el domicilio indicado.

e.8 mar.-N.° 1175-v.13 mar.

El señor Isaac Steinberg transfiere al señor Jacobo Uscher Schujet su parte en la sociedad "M. Berman y Cía.", con domicilio en la calle Gaona 1673. — Reclamos Florida 259, esc. 209, domicilio legal contratantes.

e.8 mar.-N.° 1152-v.13 mar.

Se hace saber que por contrato fecha 17 de abril 1940, ha quedado disuelta la Soc. de Responsabilidad Ltda. Caruana y Cía.; ramo, fundas para automóviles y carpas, Belgrano 1585, haciéndose cargo del activo y pasivo Alberto D. Caruana, Belgrano 1385. Reclamaciones en San Martín 522, esc. 1.°, piso 1.°.

e.8 mar.-N.° 1184-v.13 mar.

Pedro Cotella (h.), vende sus negocios de importación y venta de cafés con escritorios en la calle Callao 325 y sucursales en ésta y en Rep. Oriental del Uruguay a "Sorocabana", Sociedad de Resp. Ltda., de la cual son socios los señores Pedro Cotella (h.), Ulises de la Orden y Jacinto Mazón, con domicilio en la calle Callao 325. — Reclamos de ley, Callao 325, Capital. — Buenos Aires 7 Marzo de 1941.

e.8 mar.-N.° 1183-v.13 mar.

Se avisa por 5 días que Luis y Pedro Sonvico venden a Alberto Sonvico el negocio de panadería, sito en Av. Francisco Beiró 3461|3, domicilio de las partes. — Se escriturará ante el escribano Luis P. Varangot, domiciliado C. Pellegrini 385, donde deberán hacerse reclamaciones.

e.8 mar.-N.° 1181-v.13 mar.

Al comercio: Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Talcahuano 52, avisan: se vende el negocio de almacén y bebidas calle Congreso N.° 2011 esq. O'Higgins. Domicilio contratantes. — Vendedor: Francisco Fernández. — Compradores: Gumersindo Rodríguez y Manuel Fernández. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 6|3|941.

e.7 mar.-N.° 1147-v.12 mar.

Se avisa al comercio, que la sociedad "Ferrero y Balsari", con industria San Blas N.° 1038, compuesta por los señores Alessandro Ferrero, Santiago Balsari y Pedro Balsari, han disuelto la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Santiago y Pedro Balsari. — Reclamaciones de Ley 11.867 en San Blas N.° 1038, domicilio de las partes.

e.7 mar.-N.° 1141-v.12 mar.

Rosario Scovotti, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Belgrano 2639, avisa: el Sr. Emilio Ledo y Ledo, vende su parte indivisa del restaurant, despacho bebidas y canchas de bochas, calle Alvarez Thomas 2091, al señor Alberto Chamorro, haciéndose cargo del activo y pasivo, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término de ley.

e.8 mar.-N.° 1197-v.13 mar.

Al comercio: F. Capalbo, balanceador y martillero público, con oficina en esta Capital calle Iberá 4844, U. T. 51-5866, que la señorita Margarita Serra, vende libre de gravamen al señor Juan Arzeno su negocio ramo de bordado y vainillado, sito en esta Ciudad calle Corrientes 3774. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 mar.-N.° 1159-v.13 mar.

Se hace saber que la sociedad "Dresdner y Zelkowski", establecida con fábrica de licores en Navarro 3032, de esta Capital, ha sido disuelta haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor Rodolfo Dresdner. Reclamos: Río Bamba 496, 1er. piso.

e.8 mar.-N.° 1154-v.13 mar.

Avisan Jesús Portabales y Cía., balanceador y martillero público, oficinas calle Venezuela N.° 1260, U. T. 37-5175, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas, sito en la calle San Eduardo 1302 esq. Fragata Presidente Sarmiento, de esta ciudad. — Reclamaciones dentro del término de ley. — Vendedora: Rosa Abad de Canosa, domiciliada calle Venezuela 1260. — Comprador: Francisco Padrón, domiciliado en el negocio. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1941.

e.7 mar.-N.° 1114-v.12 mar.

Se hace saber por el término de ley que la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Compañía Dulcera", para la explotación del ramo de dulces, galletitas y caramelos, con negocio establecido en la calle Zamudio N.° 945|55 y que la forman los señores Manuel González Cabranes y Santos Bartolomé Palacios, se disolverá, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel González Cabranes, con domicilio en la calle Zamudio N.° 945|55. — Reclamaciones de ley, escribano Vázquez Ponce, Avda. de Mayo 634. — Buenos Aires, Marzo de 1941.

e.7 mar.-N.° 1107-v.12 mar.

Al comercio: Jordano Asencio, balanceador y martillero público, oficinas Lima 411, 37-3952 Rivadavia, avisa: Que el señor Aquilino Gómez vende libre de todo gravamen su negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas, calle Juncal 3302, a los señores Lorenzo Gómez y Manuela Gómez. — Reclamaciones ley, mis oficinas, domicílianse las partes citadas.

e.8 mar.-N.° 1196-v.13 mar.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, Sarmiento 1663, que Luis Demartini vende a Ambrosio Frontini, el restaurant sito Córdoba 3495|99 esquina Sadi Carnot 1007, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.8 mar.-N.° 1164-v.13 mar.

Por ante el escribano José González Pagliere, el señor Tom Ogden, venderá a la Sociedad "Hohmann y Rubio", la sastrería "Carlton", instalada en la calle Esmeralda 117. — Reclamaciones, Esmeralda 123, domicilio partes.

e.7 mar.-N.° 1103-v.12 mar.

Tomás Martínez Robleda vende a José S. Contreras, su negocio de lechería y elaboración y venta de helados, calle Orán 441. Reclamaciones en el negocio vendido, donde las partes tienen domicilio real y constituyen domicilio, por el término de ley.

e.8 mar.-N.° 1173-v.13 mar.

Al comercio: Jorge Grandjean avisa que vende su negocio de garage calle Salta 459, donde se domicilia, a señores José F. Paonessa y Luis Modi, calle Venezuela 1284, Dept. F. — Reclamos término de ley.

e.7 mar.-N.° 1139-v.12 mar.

Avisan, Castro López y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina calle Rivadavia N.° 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Tucumán número 1579. — Reclamaciones dentro del término de ley. —Vendedor, Jesús García Oubiña, domiciliado calle Rivadavia 1194. Compradores, Manuel Rodríguez y Maximino García, que se denominan Rodríguez y García, domiciliados en el negocio. — Bs. Aires, 8|3|1941.

e.8 mar.-N.° 1191-v.13 mar.

Lorenzo Hnos., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1161, U. T. (35) Libertad 6335, venden café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Galicia" sito Avda. de Mayo 1357. — Vendedor: Antonio Pérez Dorrego, domiciliado Cangallo 1161. — Compradores: Manuel Menéndez y Jesús González, firman "Menéndez y González", domiciliados en el negocio. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.10 mar.-N.° 1207-v.14 mar.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: Jesús García Sánchez vende a Angel Scaramozzino su negocio de almacén de comestibles sito Nazca 2196 esq. Indio, domicilio de las partes. Reclamos ley.

e.7 mar.-N.° 1101-v.12 mar.

Hugo Riosa, adscripto al Registro del escribano de Posadas, Misiones, don Luis Jorge Rojas y oficina en Ayacucho N.° 523, avisa que con su intervención se disolverá la Sociedad Colectiva "Franke Hermanos", constituída por don Emilio Curt Franke y don Federico Erwin Franke, con domicilio en Monte Carlos, Misiones, explotando los ramos de herrería, ferretería y anexos, de cuyo activo y pasivo se hará cargo Emilio Curt Franke. — Reclamaciones al escribano actuante, donde constituyen domicilio las partes. — Posadas, Misiones, Febrero 28 de 1941.

e.10 mar.-N.° 1221-v.14 mar.

Aviso: Que Marcos Salama, transfiere activo y pasivo de su negocio de ramos generales establecido en la localidad de Tilisarao, Provincia de San Luis, y con escritorios en la Capital Federal, calle J. B. Alberdi 6183, a León Salama y Cía. —Domicilio de las partes y reclamaciones, calle J. B. Alberdi 6183.

e.10 mar.-N.° 1211-v.14 mar.

Manuel Miguens y Antonio Lafuente, venderán su negocio panadería mecánica calle Jonte 5401 (sus domicilios), a Manuel Portela y Manuel Vázquez, domiciliados Larrea 236. Reclamos ley "Oficina Gutiérrez", Larrea 236.

e.10 mar.-N.° 1246-v.14 mar.

(1) M. Petruschansky, balanceador y martillero público, oficinas Potosí 3966, Teléfono 62-5244, al comercio avisa: Que por su intervención vende la fábrica de lapiceras, denominada "Rosti Pen C°.", sita en esta Ciudad, calle Warnes 1722. Vendedores: Gualterio Rosenthal, Abraham Steigmann y Bernardo Nussbaum, domiciliados Potosí 3966. Compradores: Kurt Burstein y Moisés Droblas, domiciliados Warnes 1722. Reclamaciones en mis oficinas.

e.8 mar.-N.° 1066-v.13 mar.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.